

Revista Histórica

Órgano de la Academia Nacional de la Historia
(Instituto Histórico del Perú)

ÍNDICE

I	Presentación	7
II	<i>Rosa Garibaldi</i> , FEDERICO BARREDA: UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA DELICADA, 1861-1867	9-32
III	Discurso de recibimiento por la académica Scarlett O'Phelan	33-37
IV	<i>Hugo Pereyra Plasencia</i> , DE GUERRERO A MANDATARIO: LA GÉNESIS DE ANDRÉS A. CÁCERES COMO PERSONAJE POLÍTICO PERUANO ENTRE 1881 Y 1886	39-66
V	Discurso de recibimiento por la académica Margarita Guerra Martinière	67-73
VI	<i>Elmo León Canales</i> , CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTO EN LAS CIVILIZACIONES PRECOLOMBINAS	75-98
VII	Discurso de recibimiento por el académico Federico Kauffmann Doig	99-101
VIII	<i>Carmen Arellano Hoffmann</i> , LOS QUIPUS DE CAHACAY DE 1636. REPENSANDO EL USO DE QUIPUS Y LAS ETNOCATEGORÍAS INCAS PARA LA COLONIA	103-154
IX	<i>Emilio Candela Jiménez</i> , TIEMPOS VIOLENTOS: LA POLARIZADA DÉCADA DE 1930 EN EL PERÚ	155-184
X	<i>Lydia Fossa</i> , LOS KHIPU SAGRADOS	185-214
XI	NOTAS	
	Marcia Alper Ascher (1935-2013)	215-220
	Sabine MacCormack (1941-2012)	220-230
	Peer Schmidt (1958-2009)	230-242
XII	CRÓNICA	243-245
XIII	OBITUARIO	
	Francisco Statsny Mosberg (1933-2013)	247-248

TOMO XLVI
Lima, Perú
2013

LOS QUIPUS DE CAHACAY DE 1636. REPENSANDO EL USO DE QUIPUS Y LAS ETNOCATEGORÍAS INCAS PARA LA COLONIA

*Carmen Arellano Hoffmann*¹

Con la presentación parcial y transcrita del capítulo² contra Joan Celis de Padilla, cura y vicario de la doctrina de Cahacay y anexos (ver anexo documental), se trata de dar a conocer datos que nos permiten entender la forma cómo se organizaba la información en un quipu colonial de una zona específica de la sierra central: Ocros, provincia de Cajatambo, sierra de Lima (hoy pertenece Ocros al Departamento de Ancash).

Se han hecho notables avances en los estudios de los quipus (*kipu*) en los últimos 15 años, sin duda debido al impulso que le ha impartido el antropólogo Gary Urton a través del proyecto *Khipu DataBase* de la Universidad de Harvard, desde 2002³. Sin embargo, estamos todavía muy lejos de poder leerlos, con la excepción de números, a pesar de que ya entendemos en líneas generales cómo estaban contruidos, su estructura y formato, y para qué eran usados. Tampoco conocemos o no podemos asociarlos a temas específicos, así como relacionar el nudo, color o cordón con el significado, la idea o concepto que se le asignaba en el incario o en la colonia. Igualmente, no podemos decir si la información de un quipu es parcial o completa. Por ello es muy importante recabar toda información posible de los archivos y repositorios documentales que procedan de quipus, ya que estos pueden ser muy útiles en intentos de desciframiento. Como bien apunta Robert Ascher (2002: 108), para llegar a leer los quipus será

¹ Academia Nacional de la Historia.

² Se llama capítulo en el derecho canónico a las denuncias o cargos interpuestos por laicos contra miembros de la iglesia, así como la reprensión grave que se daba a un religioso en presencia de su comunidad. La transcripción ha sido realizada por Laura Gutiérrez Arbulú, pero cotejada con el original y corregida por la autora.

³ Avances notables en el entendimiento de lo que era un quipu se realizaron anteriormente con los estudios de Locke (1923) y posteriormente con la pareja Marcia y Robert Ascher (1978, 1981, 1988), matemática y antropólogo respectivamente; ambos recientemente fallecidos (2013 y 2014 respectivamente). Para un estado de la investigación ver Arellano 2011 y 2014.

necesario encontrar el documento o corpus documental que pueda estar en relación con los quipus de un determinado lugar. Asimismo, un buen corpus de documentos pueden incentivar a buscar en colecciones de museos el quipu de donde procede la información.

Si ninguna de las dos vías planteadas funciona, una tercera solución sería para Robert Ascher tratar de reconstruir un quipu con los datos de un documento. Esta medida es denominada por él "enciframiento" (Ascher 2002:108), ya que a través de esto uno podría reconstruir y entender la forma cómo los incas guardaban información. Si bien Zuidema (2014) también está convencido que se podría reproducir un quipu sobre la base de datos, como el registro de ceques por ejemplo, ya Urton (comunicación personal del 12 de enero de 2011), plantea sus dudas al respecto, porque según él, esto implicaría que se conoce bien el objeto de estudio. Estoy de acuerdo con Urton y deseo precisar más esta argumentación, ya que para reproducir un quipu se necesita saber primero si el vaciado de información es completo. Hasta el momento desconozco que en algún documento español se haya especificado que los datos que reproducen se traten de la lectura completa de un quipu.

En un reciente estudio de Huamanchumo sobre los documentos tipo "memoria" españoles, la autora encuentra que no necesariamente se vacía toda la información del quipu, sino aquel dato que puede ser de interés al oficial español. De ahí sospecha ella, que cuando se habla de "quipu y cuenta" se estén refiriendo solamente a la parte contable pero no a toda la otra información que puede estar registrada (Huamanchumo 2011: 278-282). Ella basa su análisis filológico en la forma cómo se está usando el término "memoria" en asociación al uso de la palabra quipu, siendo la "cuenta" simplemente una parte o sección de la "memoria-quipu".

Segundo, habría que conocer cómo estaban agrupadas las cuerdas, qué colores correspondían a qué etnocatégoría o ayllu, qué tipo de marcadores había. Tercero, tampoco podríamos saber qué nudo corresponde a qué dato con la excepción de la información numérica, que sería lo único que se pudiera reproducir.⁴ Todo esto para poner sola-

⁴ Un razonamiento similar propuse en Arellano (2014) cuando presentaba el interesante artículo de Zuidema sobre los calendarios.

mente un par de ejemplos a fin de mostrar qué difícil sería un “enciframiento”.

Aunque esté de acuerdo con Urton, no se trata aquí de descartar la propuesta de Ascher. Tendría mucho valor intentar reproducir un quipu sobre la base de la información vaciada en documentos coloniales, porque solamente al hacerlo nos podemos percatar de los detalles que implicó la forma de guardar datos en un textil.⁵ Como veremos a continuación, existen variables de información que de algún modo se han plasmado en el quipu e intentar reproducirlos ayudaría a comprender el rompecabezas. A falta de mayor información documental, esta vía indudablemente puede aportar a dilucidar el quipu.

Quipu colonial y memoria documental

En el estudio del quipu hay que hacer una diferenciación entre los diversos tipos y el orden cronológico de éstos. En el pasado no se han tomado en cuenta estos factores y se ha hablado del quipu de forma general, como un instrumento que no ha variado con el tiempo. Si bien conocemos poco sobre su origen en el tiempo y su evolución hasta el quipu inca, nuestros datos a disposición sobre aquellos después de la invasión española son más abundantes en comparación, lo que nos permite hacer ciertas afirmaciones.

Ya Murra (1975: 245) arguyó tempranamente que los quipus coloniales probablemente hayan estado sujetos a cambios estructurales, dadas las presiones económicas sobre las economías de las comunidades indígenas. A este parecer se aunaron Urton (2002) y Brokaw (2010). Nos preguntamos si el quipu de Cahacay efectivamente muestra esta variación y cómo se podría detectarla.

Interesante es confirmar que el quipu se siguió usando y siguió siendo un instrumento con validez documental y jurídico (Loza 1998, 2000; Huamanchumo 2011; Brokaw 2013), también desde el punto de

⁵ El mismo Gary Urton participó en un experimento del Massachusetts Institute of Technology (MIT), en el año 2007 con otros connotados colegas, en el que se animó a estudiantes a codificar información en quipus. Sin embargo, los estudiantes no partían de datos vaciados en documentos coloniales, sino que tenían la libertad de codificar a su parecer lo que quisieren (ver <http://theory.csail.edu/classes/quipu>, última consulta: 18-04-2014).

vista del derecho canónico de la iglesia católica, a pesar de que en 1583, el Tercer Concilio de Lima determina la destrucción de los quipus por ser testimonios de supersticiones (cf. Assadourian 2002: 134, Brokaw 2013: 133). Obviamente, el decreto iba en contra de aquellos que guardaban ese determinado tipo de información (cf. Brokaw 2010: 225 y 2011: 187). Para borrar toda sospecha de que aquel concilio haya sido el responsable de la desaparición masiva, Brokaw (2011: 187, 2013: 134) nos señala que es el mismo concilio el que promueve el uso del quipu para otros fines, como la confesión. Según ese mismo autor, no existen pruebas documentales de que haya habido una extinción de quipus a partir de la declaración del Tercer Concilio.

Importante es destacar que el quipu de la doctrina de Cahacay es una evidencia más de cómo estos registros de nudos eran todavía usados como documento probatorio dentro de un caso de derecho canónico ya entrado el siglo XVII. Es más, la autoridad eclesiástica misma pide a las autoridades indígenas que le muestren sus quipus

[...] auiendoles dado a entender a lo que auia llegado y que exhibiessen sus quipos y memorias de las mitas que auian hecho al dicho vicario y camarico [de lo] que le auian dado [...] (AAL Cap. IX: 13, f. 61v)

El quipu era necesario en la colonia, como bien anota Assadourian (1997, 2002: 135), el quipu de contabilidad era perfectamente compatible con la dominación española. El permitir su uso era para la Corona un medio de garantizar la continuidad de un control estadístico incaico que ahora iba en beneficio de la administración colonial. Aunque Urton y Brokaw⁶ apuntan que a partir de la era Toledana, los quipucamayos (*kipukamayoc*) estaban en una postura defensiva, — donde la veracidad de sus datos estaba siempre sujeta a susceptibilidades y sospechas de las autoridades españolas—, por la que se explicaría la lenta desaparición de su uso en las comunidades a favor del documento contable escrito, estudios de casos concretos nos abren nuevas perspectivas históricas que van en contra de una desaparición a partir de la era toledana. El excelente trabajo de Salomon sobre los quipus modernos de Tupicocha, nos demuestra que efectivamente no solamente se siguió usando los quipus hasta el siglo XIX por lo menos, sino que nos da los argumentos por los cuales las comunidades debie-

⁶ Urton 2002: 9; también Brokaw 2013: 137-138.

ron haber seguido conservándolos. Entre estos están, primero, que estos instrumentos seguían registrando datos que facilitaban la organización interna comunal: administrativo, socio-económico y religioso. En otras palabras, los grupos étnicos intactos seguían operativos gracias a los quipus. Segundo, los quipus representaban medios seguros de información cuando se trataba de interponer denuncias contra los corregidores, curas y otras autoridades españolas. Tercero, la información de los quipus no podía ser manipulada o cambiada por los españoles, por la misma razón que éstos no se interesaban por ellos. Estos registros eran entonces instrumentos fiables de almacenamiento de datos para la defensa legal (Salomon 2004: 118-119).

Sería bueno averiguar qué tan extendida estaba esta actitud en otras provincias, si hubo variaciones en el abandono o no, y a qué factores se debieron (véase nota 18). Si sabemos que el uso del quipu se mantuvo hasta entrado el siglo XX, ¿qué tan extendido era todavía su uso en cada siglo?

En este mismo sentido y regresando a la época colonial y al repartimiento de Ocros, donde estaba insertada la doctrina de Cahacay, no sabemos si todos los pueblos que conformaban la doctrina de Cahacay usaban el quipu. La documentación no es específica en este sentido, excepto con los pueblos de Cahacay y Huayllacayan, como veremos más adelante (ver anexo documental: AAL Cap. IX: 13, f. 61v, 64r). La información que se vació de los quipus de la doctrina de Cahacay durante el proceso en contra del cura y vicario de la doctrina, era de índole contable. El contenido era tan importante como las de las memorias u otra documentación española presentada para la causa. Es más, llama la atención que en las dos oportunidades donde específicamente se menciona a los quipus de Cahacay, se refiera conjuntamente a la "memoria", es decir, a aquel documento jurídico-administrativo español:

[...] que exhibiessen sus quipos y memorias de las mitas que auian hecho al dicho vicario y camarico que le auian dado [...] (AAL Cap. IX: 13, f. 61v)

[...] y hecha conforme la sentencia de su Ylla por sus quipos y memorias que ante mi exhibieron se hizieron y averiguaron en la forma y manera siguiente [...] (AAL Cap. IX: 13, f. 63v).

Huamanchumo (2011), en su análisis filológico de una serie de documentos del siglo XVI, encuentra esta asociación del quipu con la memoria y establece que era usado con una de las cuatro acepciones que tenía ese término como documento jurídico-administrativo.⁷ Esta era el de 'registro', un concepto que encaja perfectamente con lo que hasta ahora se conoce del quipu. Según la autora, los listados de las memorias españolas obedecían al formato en la cual la información estaba ordenada en un quipu y no al revés. Es más, ella encuentra que además de un registro de los nombres de personas, animales o cosas, se consignaba en el documento español otro tipo de terminología que la acompañaba, como por ejemplo, conjugaciones de los verbos ser y transitivos asociados a los nombres:

1. Objetos: dimos, llevamos, prestamos, perdimos, nos trujeron, nos ranchearon, gasté, me acostumbran dar, etc.
2. Lugares: conquistamos, encontramos, contamos, etc. (pueblos, encomiendas, etc.) (Huamanchumo 2011: 283).

Para Huamanchumo, todos estos verbos deben haber sido semejantes a los que estaban registrados en el quipu. Este hecho la hace hablar de un proceso de transculturación. Ya Brokaw (2010, 2011) apunta a lo mismo, que no solamente la administración española influyó en el cambio estructural que debió haber sufrido el quipu, sino que al revés, el ordenamiento de datos debió haber influenciado el documento español.

Otro aspecto esencial de destacar aquí, es que si bien se consideraba que los quipus incas registraban oraciones completas a la par del listado de objetos o personas, se suponía que los coloniales se habrían reducido a un registro de nombres y cifras.⁸ Huamanchumo nos está probando que se continuaba consignando las oraciones enteras o, mejor dicho, conceptos reproducidos en conjugaciones verbales asociados, por lo menos en el siglo XVI, que es el marco temporal de estudio de Huamanchumo. Este punto no solamente es significativo sino completamente lógico, ya que el quipu no era una mera relación de objetos o personas, había que indicar también qué es lo que se hacía con ellos.

⁷ Ya Salomon (2004: 288) se pregunta siete años antes si la memoria documental podría ser equivalente al registro en quipus.

⁸ Urton 1998: 427; y siguiendo a Urton: Arellano 1999: 246.

Además, entraba otra variable, que era el tiempo, pero sobre el cual no nos habla Huamanchumo.

Huamanchumo nos muestra la variedad y complejidad del registro de datos, de tal modo que cuando en el siglo XVI, autoridades indígenas eran interrogados por las españolas, los primeros no siempre respondían a las preguntas indicando que la información se hallaba en un quipu (Huamanchumo 2011: 274). La autora señala así que se trata de datos que no podían ser retenidos por la memoria de la persona, con lo cual contradecía su afirmación anterior sobre el quipu como instrumento mnemotécnico, que sólo el registrador conocía (Huamanchumo 2011: 271)⁹. Quiero enfatizar aquí que desde que se menciona una sistematización en la codificación de información, así como la presencia de posiblemente una sintaxis regular (verbos conjugados que están indicando qué se había hecho con el objeto/persona), nos está indicando que estamos claramente ante un sistema de notación. Este sistema usaba un orden de cosas que Murra (1975) llamó etnocategorías.

Qué datos guardaba el quipu o quipus de Cahacay y cómo estaban estructurados en relación a otros de la colonia o incluso a las etnocategorías incas, lo veremos más adelante. Primeramente nos abocaremos a presentar el documento y la doctrina sobre la cual se basa nuestro ensayo.

Los capítulos de la doctrina de Cahacay

En 1636, parte de los indios de la doctrina de Cahacay¹⁰ abren capítulos contra su cura Joan Celis de Padilla, por abusos perpetuados contra ellos desde septiembre de 1631, año y mes en que Celis asume el cargo.¹¹ El proceso judicial es iniciado por el Protector General de los Naturales, Lic. Francisco del Saz Carrasco, en nombre de los indios de

⁹ Catherine Julien (2011: 110-111) también era de la idea de que el quipu era básicamente mnemotécnico y que sólo las cifras se registraban en un orden normado y de formatos estandarizados, que eran memorizados.

¹⁰ Aunque en el título del documento se consigna el nombre como „Acahacay“, se escribe en todo el documento, de forma constante, como Cahacay (la ortografía moderna es Cajacay).

¹¹ Este mismo documento ha sido utilizado por Charles (2010) para estudiar los abusos de los curas contra sus feligreses indios.

la doctrina mencionada, en la ciudad de Los Reyes (Lima), el 3 de octubre de 1636, vía el derecho canónico, por lo cual se presentó la queja ante el doctor don Fernando Arias de Ugarte, arzobispo de Lima. El cura ya tenía antecedentes, porque el arzobispo hace referencia a una visita que realizó a la zona y condenaciones que hizo al respecto, por lo cual manda que se adjunte el documento con los autos de la visita hecha ese mismo año en agosto de 1636 (AAL Cap. IX: 13, f. 1v). De este modo, estos autos se incluyen en el documento, reconocidos por la fecha (agosto de 1636).

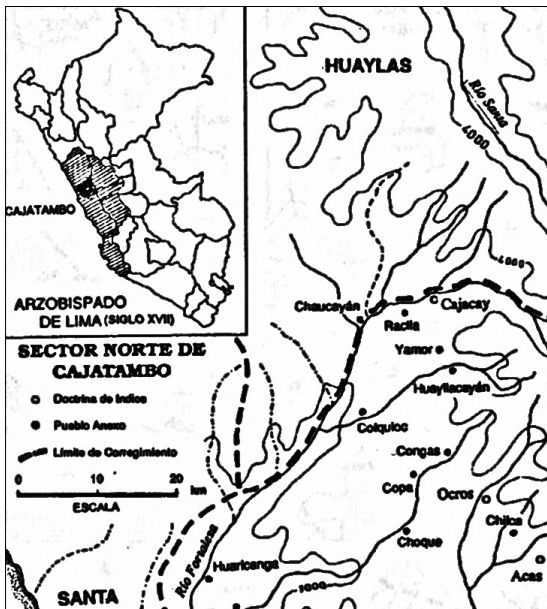
El documento se halla en el Archivo Arzobispal de Lima (signatura Capítulos IX: 13) y consta de 68 fojas. Está inconcluso porque falta la sentencia y condenaciones del arzobispo para la segunda causa. Termina con lo acordado y sentenciado en el mes de septiembre de 1636, que corresponde a los capítulos interpuestos desde julio y a la visita de agosto de 1636.

A través del texto nos enteramos un poco de la organización administrativa en la zona. La doctrina de Cahacay estaba insertada dentro del repartimiento de Ocros, provincia de Cajatambo. En Ocros vivía el cacique principal y gobernador, mientras que en Cahacay estaba su segundo. Esto hace pensar que la doctrina de Cahacay era asimismo una mitad o parcialidad de Ocros. No todos los indios de la doctrina querellan contra el cura, sino ciertos anexos: Limpia Concepción de Huayllacayan (escrito también Huayllacayan, Guayllacaian o Guayllacallan), San Bernardo de Yamor (a veces escrito Iamor, Aymor o Ayamor) y San Juan de Collquiyoc (Colqueyo). No se consigna de cuántos pueblos o anexos estaba compuesta la doctrina. Gracias al trabajo de García sabemos que Cahacay era la cabecera con cinco anexos: Huayllacayan, Yamor, Racla, Collquiyoc y Chaucayan (ver mapa).

Los capitulantes —como se les llama en el documento a los querellantes— estaban encabezados por las autoridades máximas indígenas del repartimiento¹² quienes representaban a los indios de Yamor y Huayllacayan. De este último anexo, se precisa que eran de dos

¹² Estos eran don Rodrigo Flores Guainamalqui, gobernador del repartimiento Santo Domingo de Ocros y don Fernando Rimanga, cacique y segunda persona, Juan Martín (cacique?) de Colqueyoc, Alonso Martín, natural de Huayllacayan, —representó a los capitulantes e hizo los autos—, don Hernando Chavín, contador, Domingo Rimai o Ninay Malqui, camachico.

ayllus: Charhua (Chargua) y Guayan (Huayan). Sería importante conocer la jerarquía e importancia de estos anexos y los ayllus que lo componían. Sobre la base del estudio de los quipus de Puruchuco, sabemos que probablemente existía una jerarquía de quipus, según la jerarquía administrativa del grupo étnico (Urton y Brezine 2007). También es conocido que las doctrinas no necesariamente se ajustaban a la división civil administrativa.



Todo esto para demostrar lo complejo que sería mantener una contabilidad con grupos que no fueran de la misma unidad étnica. En todo caso, debemos tener presente que la información que se da a conocer aquí proviene de quipus de ayllus que pertenecían probablemente a una unidad mayor (huaranca o pachaca) y ésta a su vez a una parcialidad o mitad étnica (hanan o (l/r)urin).

Tomado de García 1994: 82.

El contexto del capítulo muestra que solamente una parte de la doctrina querrela, porque al ser preguntados las autoridades indígenas del pueblo de Cahacay sobre los abusos, ellos contestaron que no tenían quejas que dar y que estaban bien concertados con el cura (ver anexo: AAL Cap. IX: 13, ff. 62r-63v).¹³ Esta respuesta en realidad obedecía a las relaciones tensas que existía con el cura. Especialmente el cacique gobernador, Guaina Malqui, —quien acababa de asumir el mando tras la muerte de su padre en 1634—, mantenía una relación

¹³ Aunque hemos buscado en la relativa abundante literatura secundaria sobre Cajatambo, no hemos hallado algún estudio de la zona con el enfoque en la estructura administrativa civil, abundando más bien los estudios en cuanto al aspecto religioso e idolátrico. No pretendo, sin embargo, afirmar que he agotado la búsqueda.

difícil con el cura Celis, quien lo había encarcelado una vez (Alape-rine-Bouyet 2007).

En el capítulo se acusa al cura y vicario, Joan Celis de Padilla, de haber pedido más mitas para el trabajo de las chacras, guarda de ganado y su casa, hacer tejer a las mujeres (pabellones, fajas, medias y otros) y no pagar por los camaricos, que son pollos, perdices, huevos, manteca, tocino, maíz, papas, leña, ají, sal y camarones secos. También se indica que interviene en la elección de los alcaldes, azota a las autoridades cuando no hacen lo que él indica. Se le imputa, asimismo, que cobra la ofrenda adelantada como la de Navidad y Pascua de Resurrección, Reyes y Corpus Christi, no viene a los anexos a hacer misa, ni a dar los sacramentos (en especial los de extremaunción), ni a enterrar a los muertos, así como se le acusa de quedarse con el legado de los fallecidos, intervenir en los testamentos y no saber bien el quechua¹⁴ o no hablarlo del todo. Los cobros son contra la voluntad de los feligreses y por fuerza física. Se indica igualmente que se ha apropiado ilegalmente de terrenos de cultivo de las comunidades (AAL Cap. IX: 13, ff. 2r-3v, 15r-19r).

Un resumen de los agravios nos proporcionan Don Gonzalo Fernandes, curaca y principal, Domingo Llasta, alcalde ordinario, Hernando Chauca y Agustín Sorca en nombre de los demás indios e indias del pueblo de San Bernardo de Yamor:

paremos ante Vuestra Señoría Ilustrísimo y desimos que el capitulo que se va prosigui[e]ndo contra nuestro cura y vicario presentado por nuestros casiques prinsipales en el pueblo de Guayllacayan fue en vos comun de la exclamacion de todos

¹⁴ Parece que no lo hablaba bien porque un testigo indica que “que el dicho padre no sabe bien la lengua aunque les habla en ella y así no le entienden” (AAL Cap. IX: 13, f. 21v). Cuando la comisión eclesiástica hurgó entre sus pertenencias para comprobar sus conocimientos de quechua, encontró que si bien tenía un catecismo en ese idioma, no había sermones escritos en quechua, aunque el cura y vicario alegó que había comenzado a redactar algunos (AAL Cap. IX: 13, ff. 52r y v). Es de destacarse que las autoridades eclesiásticas todavía indagan sobre los conocimientos en quechua del doctrinero entrado el siglo XVII, cuando el Tercer Concilio Limense (1583) propone la castellanización del feligrés indígena (Fossa 2014: 74). Sería importante esclarecer si prevaleció al final las indicaciones del Concilio de Trento (1545-63), en cuanto a evangelizar en el idioma nativo o que la realidad sencillamente se impuso, en cuanto a la imposibilidad de una castellanización efectiva de la población indígena por falta de doctrineros y una política educativa adecuada para ponerla en práctica.

nosotros de los muchos en mui grandes agravios que recebimos de nuestro cura y vicario y dando relacion hasemos saber Vuestra Señoria ya sinco años poco mas o menos que entro por nuestro cura beneficiado y de la mita y camarico y de las hilasas y otros servisios personales y de todo lo que contiene el capitulo no nos am [sic] pagado nada e los travaxos de la edificacion de una capilla grande sala y cosina y cavallerisa de Cotopara nos deven donde nos los [entre renglones: an] quitado nuestras chacras y guertas que estamos por fin de eximirnos y no nos consienten ni nos dan lugar a que sembremos en ellas ninguna semilla que casi a todos nos los an quitado las dichas chacras como dos quadras mui grandes arrancando y echando afuera muchas y deversas plantas que pucemos que teniamos plantados para nuestros provechos y sustentos de que estamos muy bexados y a mulistados estamos presto para dar enformasion y testigos vastantes de los execivos travaxos que padesemos... (AAL Cap. IX: 13, f. 7r).

Es muy probable que este escrito indígena como todos los otros dentro del capítulo, así como la relación de los abusos hayan prove-nido también de quipus. Por ello sospechamos que el quipu en Caha-cay estaba muy difundido y vigente todavía. En un interesante ensayo de Durston y Urioste (2010) se propone que todo tipo de información, no solamente la contable, era guardada en el quipu colonial, para lo cual se presentan ejemplos plausibles al respecto de la segunda mitad del siglo XVII. Aunque no haya una mención concreta que los datos estén saliendo de quipus, los indicios de cómo está redactado y formu-lado el documento indígena y la lista de abusos conlleva a esa conclu-sión. Este trabajo confirma lo que se expuso más arriba y lo que Salo-mon (2004: 118-119) está indicando como motivo de supervivencia del quipu, que era de vital importancia para las comunidades tener una relación en quipus de todas las vejaciones sufridas y cometidas por cualquier autoridad, una lista que no podía ser manipulada por los españoles. Esto explicaría por qué casi no existen escritos o documen-tos en quechua de la época colonial o republicana, como existen en abundancia para Mesoamérica. Incluso los obligatorios libros de cabil-dos indígenas andinos se hallan desaparecidos a diferencia de México.

Los quipus, quipucamayos y sus datos

De forma concreta se menciona la existencia de quipus en la zona a partir de la foja 61v del documento. Allí se conmina a los indios de Cahacay a “que exhibiessen sus quipos y memorias de las mitas que auian hecho al dicho vicario y camarico que le auian dado” (AAL Cap. IX: 13, f. 61v). El capítulo señala específicamente el uso del quipu para el pueblo de Cahacay y para Huayllacayan. Suponemos que puede haber estado generalizado en toda la doctrina.

Como ya se indicó más arriba, los quipus de Cahacay se equiparaban al documento administrativo español denominado 'memoria'. Sin embargo, en solamente un renglón del documento, se menciona un quipu sin asociarlo a la palabra 'memoria', de modo que se pudiera pensar que existía otro tipo de quipu:

lo requiri una dos y tres vezes que exibiessen quipos de los camaricos y comidas [?] (AAL Cap. IX: 13, f. 63r)

No se indica la existencia de uno o varios quipucamayos, por lo menos no es documentado este término, pero sospechamos que el muchas veces mencionado Hernando Chavin (o Chabin), era uno de la doctrina¹⁵, porque es consignado a lo largo del documento como contador. No hemos podido sacar a colación a qué pueblo pertenecía. Se indica, sin embargo, que fue una vez alcalde electo, sin precisarse de qué pueblo, aunque probablemente lo fue de Cahacay, porque en el interrogatorio se menciona que los castigos a Chavin, por parte del cura cuando éste era alcalde, se llevaron a cabo en Cahacay (AAL Cap. IX: 13, f. 24r). Es de resaltarse, que de todas las autoridades indígenas que se mencionan en el documento, Hernando Chavin es el único que se consigna como contador. Adicionalmente, hay referencia sobre un escribano del cabildo: don García Gonsales (AAL Cap. IX: 13, f. 63r).

No creemos que haya habido un solo quipucamayo en la doctrina. En el siglo XVI, ya habiendo comenzado la colonia y prolife-

¹⁵ Posiblemente el contador era un quipucamayo mayor del repartimiento, ya que cuando se abre la memoria y capítulo contra el cura Celis, la relación de los firmantes está encabezada por el cacique gobernador del repartimiento Don Rodrigo Guainamalqui, seguido por su segunda persona, y en la que se encuentra también el contador Hernando Chavin (cf. nota 6). Esto abre una discusión sobre la jerarquía de quipucamayos, a la que no queremos entrar aquí.

rando las visitas, se detecta un número amplio de quipucamayos; incluso los indios comunes usaban el quipu como se observa en la visita de Huánuco (Assadourian 1997: 10). ¿Qué diferencia había entre los quipus de los comunes y los usados por los miembros de la jerarquía administrativa indígena? Pensamos que en el siglo XVII, el número de personas que usaban el quipu todavía no se había reducido mucho, es más, probablemente los camachicos y curacas mencionados de los pueblos anexos de Cahacay hayan sido los que han leído los quipus y consignado la información. No me parece factible que el contador Hernando Chavin haya llevado la contabilidad de todos y cada uno de los pueblos o ayllus. De todas las autoridades indígenas de la colonia, Guaman Poma ilustra solamente al regidor del cabildo con un quipu, mientras al escribano lo denomina "quilcacamayoc" y lo dibuja escribiendo (Guaman Poma 1936 [1615]: f. 800, 814). Probablemente, la palabra quechua "quilca" no se refiera aquí a nada más que a la escritura alfabética. Interesante la distinción que hace Guaman Poma, ya que por un lado está el experto en notación inca y, por otro lado, el experto en la notación española. Guaman Poma está queriendo dar a entender que había una distinción en este aspecto en los pueblos de indios durante la colonia.

Es muy plausible que mientras, dentro de las comunidades, la tradición de la notación inca se seguía perpetuando de un modo que desconocemos y el número de personas que la manejaba sería más amplio de lo que suponemos, en cambio solamente algunas personas podían tener el acceso al aprendizaje de la escritura alfabética y al entrenamiento como escribano. No se ha prestado mucha atención al rol del quipucamayoc en la colonia, y uno de los primeros estudios de grupos étnicos como el de Spalding (1967: 150, 1984: 217) afirma, basándose en las ordenanzas de Toledo, que el escribano de cabildo era el quipucamayoc al mismo tiempo. Sin embargo, percibimos que en vez de que haya habido uno solo, más bien había un amplio espectro de ellos¹⁶,

¹⁶ Garcilaso (1995 [1609], tomo 1: 345) menciona que había de cuatro a treinta en cada pueblo en la época de los incas. Pero por los datos de varias crónicas, pareciera que la cantidad era mayor, persistiendo este uso diseminado en los siglos XVI y XVII. Incluso personas sin cargo, como las mujeres, manejaban el quipu para diversos propósitos (cf. Brokaw 2010). Radicati afirmaba que de los distintos tipos de quipus durante el incanato, el contable era de dominio público (cit. en Urton 2006: 42). Es muy probable que esto persistió hasta por lo menos el siglo XVII, como lo atestigua el agustino P.

que ejercían funciones como regidores, contadores, escribanos y posiblemente también como cobradores de tasas, un cargo que se daba en la región de Tarma (Arellano 1988: 98-99). Muy probablemente un contador de pueblo de indios, podía ser después el escribano del pueblo dentro de un sistema de cargos indígena. Hemos encontrado el caso de un contador indio de Tarma haciendo un probable entrenamiento con un escribano público en Lima.¹⁷ Estos ejemplos son escasos, pero nos pueden estar señalando que la cantidad de personas que podían manejar un quipu no es equiparable a los pocos que eran entrenados en la escritura y administración española.¹⁸

Calancha (1974 [1638] tomo 1, libro 1, cap. XV: 207): "Este uso de Quipos si se perficionó en tienpo de los ingas, tuvo principio inmemorial usándolo en pueblos, en familias i en reducciones."

¹⁷ El indio principal de Tarma, Pedro Quispe Atoc se hallaba registrado junto con otros 16 tarmeños en el Padrón de Lima de 1613 como sirviente de un escribano público de Lima. En 1636 aparece en Tarma ya como procurador y en 1649 ocupa el cargo de cobrador de tasas (Arellano 1988: 140-141). Muy probablemente su estadía en Lima tenía el propósito de un entrenamiento, como lo era de los otros tarmeños que se hallaban aprendiendo otros oficios bajo diversos artesanos. Esto nos da a entender que la élite indígena conocía bastante bien el funcionamiento de la administración española y su aspecto jurídico.

¹⁸ Brokaw (2013) supone que los quipus fueron desapareciendo debido a la progresiva alfabetización y la necesidad de adaptarse a las normas legales españolas. Sin embargo, soy de la opinión que es todo lo contrario. La atomización y desarticulación de los grandes grupos étnicos —que se percibe grandemente en el siglo XVIII—, acompañado de una analfabetización de la nueva élite local es lo que hace que los indígenas no puedan defenderse más. Probablemente, al desaparecer la élite mayor de los grandes grupos étnicos, se esfumó igualmente la oportunidad de que el quipu se perpetuara, de una generación a otra, bajo cánones de enseñanza, que no sabemos cómo se llevaban a cabo. El código estandarizado que debió haber habido por lo menos en una provincia se perdió. En mi estudio sobre Tarma detecto la atomización del grupo étnico Tarma en el siglo XVIII y los alcaldes locales que asumen la dirección de los ayllus, ya no están sujetos a un cacique principal, no saben leer ni escribir. Los ayllus están compuesto básicamente por indios forasteros, pasando a ser los originarios una minoría. La pérdida de sus tierras, aunada a una mayor pobreza hace que la existencia de los ayllus de forasteros dependa de su alianza masiva con los curas, corregidores o el intendente de turno y de los hacendados, que se van apropiando de sus tierras cada vez más (Arellano 1988). En este contexto es muy probable que el quipu ya sea desaparezca o se convierta en un mero instrumento contable de ganado, por ejemplo. Esta situación nos lleva a pensar que mientras los grupos étnicos se mantuvieron intactos, el quipu perseveró como se vio con el caso de Tupicocha (Salomon 2004), no siendo así el caso de Tarma. Al convertirse el pueblo y cabecera de indios Tarma en villa de españoles desde 1784, la desarticulación del grupo étnico Tarma es evidente.

El documento de Cahacay no habla de la persona que guardaba la información del quipu, ni quién la leía y transcribía. El único vaciado a que concretamente se refiere el capítulo es el del quipu de Huayllacayan. Lo que nos interesa para este ensayo es presentar la forma en que los datos del quipu de Huayllacayan están ordenados, los elementos estructurales del quipu que están presentes en el corpus documental. Los datos los cotejamos con los expuestos en el mismo documento para el anexo de Yamor (ver anexo documental AAL Cap. IX: 13, ff. 57r-59r). Aunque no se haya especificado que se trate de un vaciado de quipu, llama la atención que guarda exactamente el mismo orden de variables que el de Huayllacayan, hasta la terminología es exactamente la misma, como si el escribano hubiera copiado palabra por palabra lo que un quipucamayo decía para ponerlo en otro lado del documento.

Los yndios de Yamor an acostumbrado a servir al dicho su cura cada quatro meses de los quales [...] Y en cada vn dia de estos an dado de mita y camarico dos pollos y son al año quatrocientos y cinquenta (digo en los cinco años) que pagados a medio real (segun el vso y costumbre de el dicho pueblo) montan veinte y ocho p[a]t[acones] y vn real. (AAL Cap. IX: 13, ff. 57r-57v).

Los yndios de Huayllacayan an acostumbrado a mitar y servir al dicho su cura cada quatro meses de los quales [...] Y en cada un dia de estos an dado de mita y camarico dos pollos que montan en los cinco años quatrocientos y cinquenta que pagados a medio real segun el uso y costumbre que dize corre en la dicha dotrina el dicho vic^o montan veinte y ocho p^t y un real mas por la quenta y precio de los yndios a real montan cinquenta y seis p^t y dos reales. (AAL Cap. IX: 13, ff. 64v)

Nos preguntamos también si el resto de la información consistente en las quejas sobre los tejidos y otros servicios realizados al cura también provenía de quipus. En todo caso nos limitamos aquí a lo se expresa explícitamente como proveniente de la lectura de quipus. ¿Sería posible inferir cómo estaba hecho el quipu y hacer posible un enciframiento? Por de pronto, como sabemos que dos ayllus eran parte del pueblo de Huayllacayan, se presenta la interrogante si cada ayllu todavía tenía su(s) propio(s) quipu(s) y su quipucamayo(s), y si el condensado que se presenta en el documento es un tercer quipu que

resume los anteriores, o se trata de un solo quipu con información de los dos ayllus.

En la relación de cuentas hay cuatro variables para ordenar los datos. Uno es el tiempo, otro son las especies entregadas, ordenadas de un modo como las denominó Murra (1975): etnocategorías, el tercero está en relación a los verbos asociados y, por último, los valores numéricos.

Variable etnocategorías

Los rubros que se consignan son los siguientes: pollos o perdices, ají, sal, manteca, huevos, maíz, papas y leña. Es de remarcar que estas especies están en ese orden. Se constata que este orden de productos es la misma que se hizo para el pueblo de Yamor, anexo de la doctrina de Cahacay (AAL Cap. IX: 13, ff. 57r-58v). Aunque no se hable explícitamente de algún quipu yamor, el orden indica que los datos salieron de uno.

Llama la atención también el hecho de que ni en la relación de Huayllacayan ni en la de Yamor figuran las otras especies que la doctrina globalmente entregaba al cura, como tocino y camarones secos. Estos productos quizá no se daban en la zona, de modo que los datos provienen de un quipu de un ayllu insertado dentro de una jerarquía de ayllus, cuyo nivel dentro de ella desconocemos. La información es por lo tanto parcial y no se puede generalizar ni siquiera a nivel de la parcialidad o mitad de Cahacay.

La agrupación de los productos nos pareció en un primer momento un poco arbitraria, como si no tuviera una lógica. Comparando esta corta lista con las etnocategorías de la nación wanka, estudiadas por Murra (1975, cuadro IV), vemos que aparentemente no tienen semejanza ninguna. Las etnocategorías wanka son de 1561, y esto significaba para Murra que estaba muy cercana a las etnocategorías de la época inca, aunque él ya vislumbraba que el quipu wanka reflejaba presiones de la época sobre la economía andina por la presencia de productos que los españoles necesitaban, como aperos para los caballos, alpargatas, gallinas y otros (Murra 1975: 245). Aunque el vaciado de la información no habla de categorías o rubros generales, Murra detecta 11 agrupaciones, que se hallan en el cuadro que sigue, las que presentamos a la par con las etnocategorías consignadas por Platt

(2002: 238) para Sakaka, en Charcas, con fechas de 1548-1551, con el fin de comparar y hallar similitudes que nos puedan ayudar a detectar una convención en el registro o notación de un quipu para el estudio del quipu de Cahacay.

La existencia de categorías o rubros (¿incas?) está empezando a confirmarse. El estudio de peticiones en quechua de Durston y Urioste (2013: 389) está señalando que existe una "tendencia a anteponer categorías generales a datos específicos", resaltando a su vez el hecho de que esta tendencia no se observa en los listados de bienes. Esto último no nos asombra, que para el escribiente indígena, lo importante no era presentar un vaciado literal de cómo estaba compilada la información en el quipu, sino detallar aquella que era de importancia para el argumento legal español.

Cuadro 1: Etnocategorías:

	<i>Wanka</i>	<i>Sakaka</i>	<i>Cahacay</i>
1	Recursos humanos	Minería (recursos humanos y metales)	Aves
2	ganado	Maíz	Ají
3	tejidos	Chuño	Sal
4	Productos agrícolas (maíz, quinua, papa)	Animales y productos derivados (manteca y tejidos)	Manteca
5	Objetos confeccionados de cabuya y cuero (ojotas, aperos de caballos, otros)	Objetos confeccionados de cabuya	Huevos
6	cerámica	Aperos de cuero para caballo ¹⁹	Maíz

¹⁹ En el original, aparece la palabra inglesa „meat“, o sea carne (Platt 2002: 238), que viene a ser una traducción equivocada de lo que realmente se registró. Felizmente el autor consigna al costado la frase original en español: “Pescuezos adobados para riendas”, es decir, cueros de pescuezos (de ¿llama?) curtidos para hacer riendas de caballos. El verbo 'adobar' tiene varios significados, si bien se le asocia mucho con la cocina en Sudamérica, también significa “curtir”.

7	Aves (gallinas de Castilla, perdices) y huevos	Miel	Papa
8	Leña, carbón, hierba, paja	Aves y huevos	Leña
9	Chicha, fruta, sal, pescado	Productos agrícolas de la puna (quinua y papa)	
10	Transporte (llamas, cargueros)	Sal	
11	Provisión para transporte		

Una simple vista al cuadro nos está mostrando que existe más similitud entre las etnocategorías de los wanka y sakaka que con los de Cahacay. No obstante, Platt postula que no existió un sistema estandarizado de quipu en la época incaica como Urton (1998) cree, sino más bien que la zona aimara tendría códigos y estructuras distintas y que su articulación y entendimiento con el quipu incaico podría haberse dado de otro modo, sin tener que basarse en una forma generalizada de “escritura” (Platt 2002: 227). Como Urton (comunicación personal del 12 de enero de 2011) lo plantea, es importante distinguir entre si hubo un formato estandarizado para entrar información o si hubo un sistema de código para entrar información al margen de un formato.

Platt trata de explicar por qué el quipu de Sakaka es tan diferente en cuanto a las etnocategorías del de la zona wanka. Él se basa también en fuentes que describen cómo el quipu se diferenciaba de una región a otra y que en la investigación no se ha tomado en cuenta parámetros como cambios a través del tiempo (p. ej. de Wari a Inka), diferencias regionales e individuales (cambios en el quipu como instrumento de registro mismo, según los tipos que puedan haber) (Platt 2002: 229-230, 251).

A pesar de los argumentos coherentes y lógicos de Platt, la evidencia que presenta sugiere más que sí existía un grado de estandarización a pesar de las distancias y diferencias regionales y culturales entre la sierra central peruana y Charcas (ver cuadro 2), con una sola excepción dada entre los rubros 2 y 3 cuyo orden está intercambiado.

Cuadro 2: Comparación y concordancias de las etnocategorías Wanka y Sakaka (¿etnocategorías incas?)

1	Recursos humanos	Recursos humanos y minería
2	Animales (llama, alpaca) y productos derivados (tejidos)	Productos agrícolas (maíz, chuño)
3	Productos agrícolas (maíz, quinua, papa)	Animales y productos derivados (manteca y tejidos)
4	Objetos confeccionados de cabuya y cuero (ojotas, aperos de caballos, otros) (medida de capacidad?)	Objetos confeccionados de cabuya y cuero (aperos de cuero para caballo) (medida de capacidad?)
5	Cerámica (medida de capacidad?)	Cerámica (miel portado en cántaros) (medida de capacidad?)
6	Aves (gallinas de Castilla, perdices) y huevos	Aves y huevos
7	Leña, carbón, hierba, paja (¿productos de recolección y trueque?)	Productos agrícolas de la puna (quinua y papa) (¿productos de recolección y trueque?)
8	Chicha, fruta, sal, pescado	Sal
9	Transporte	
10	Provisión para el transporte	

El cuadro ha sido hecho teniendo en cuenta las siguientes observaciones. Primeramente, que para hacer los listados de las etnocategorías los autores se han basado en la lista de objetos. Estos se han compilado en el documento según han sido dictados, pero no indican si los datos estaban comprendidos dentro de un rubro más general o no. Hemos intentado comparar y encontrar concordancias según los rubros generales y al hacerlo resultó que sí existía una lógica de ordenamiento, incluso en el rubro 5. Cuando pensábamos que la miel no tenía nada que ver con la cerámica, encontramos la indicación de Platt que se tributaba hasta 1578 la miel en cántaros (Platt 2002: 246). Si se compila la información del modo como se hace aquí en el cuadro 2, vemos que llegamos a 10 categorías, por lo menos para la región wan-

ka. No pensamos que sean categorías básicas dadas por un orden decimal, para ello faltan todavía más datos de otras fuentes para confirmarlo.

Segundo, el orden de las cosas se basa en rubros generales, algo al que ya apunta Murra (1975). Al establecer este cuadro nos hemos percatado que si desconocemos cómo se estaba leyendo y vaciando los datos del quipu, se puede caer en el peligro de declarar "etnocategorías" a rubros que no lo eran. Al principio no entendíamos por qué los wanka separaban los animales de los tejidos y los sakaka no. Así como, a su vez, no comprendíamos por qué los sakaka separaban el maíz del chuño, o los objetos confeccionados de cabuya de los de cuero (aperos de caballo) y los wanka no. Llegamos a la posible explicación que puede ser que los quipucamayos hayan estado leyendo cuerdas subsidiarias de una categoría o rubro que al momento de la transcripción al español no se consignó como tal. En este sentido, hay que tener presente constantemente que los vaciados de información no están indicando de qué cuerda y sus subsidiarias está saliendo la información, ni mucho menos, la posición y color de las mismas. En resumen, el escribano español no consigna los rubros generales. Tampoco sabemos por qué los rubros 2 y 3 están trastocados y cuál es el denominador común de las variables 7 y 8. Una posible explicación para los rubros 2 y 3 pueda ser por la importancia de los productos en la zona por el piso ecológico predominante que ocupan. Con todo esto queremos resaltar lo difícil que será tratar de reconstruir uno de estos quipus mediante el método de "enciframiento", pero se podría tratar.

Si existió un patrón de ordenamiento, ¿por qué el quipu de Cahacay no lo sigue? Lo único que vemos que concuerda, es que el maíz precede a la papa, tal como lo dice Murra (1975: 249): "el maíz precede todos los demás cultivos" y que la leña está al final. Pero esto no explica el aparente "desorden". Pensamos en tres posibles explicaciones. La primera es que el código y estructura del quipu es regional o local. Esta premisa se basa en el hecho de que los quipus estudiados por Salomon y su equipo (2011) en la zona de Rapaz, que se comprendía en la época colonial en la provincia de Cajatambo, no presentan un formato inca. Los quipus son del siglo XIX, y tienen un formato muy distinto a los incas. Si estos quipus representan una tradición de quipu local, podríamos pensar que los de Cahacay son una forma precedente o afín a ellos. Murúa (1987 [1611] libro 2, cap. XI:

374), además, nos señala que "[...] cada provincia como tenía propio lenguaje nativo, también tenía nuevo modo de quipu y nueva razón dello".

La segunda explicación se basa en la premisa de que, al contrario, no hubo una diferencia con el quipu inca. En Cahacay se hablaba y habla el mismo quechua que en la región wanka, que es distinto al cusqueño o al sureño. Si Murúa tenía razón, esto no explica por qué el quipu wanka se asemeja más al de Sakaka que al de Cahacay. Los quipus wanka y sakaka parecen tener un ordenamiento por lo menos a nivel de una mitad del grupo étnico, donde se suman todos los productos de los varios ayllus que están conformados. Primero se registraba lo que la región producía, como suponemos así para el caso wanka, donde la carne precede los cultivos.²⁰ Como desconocemos lo que producía la zona o grupo étnico al que pertenecía Cahacay y lo que tributaba, poco podemos decir entonces sobre un orden de etnocategorías. De modo que el "desorden" puede deberse al hecho de que los quipus de dos ayllus de Cahacay están registrando lo que localmente se producía, no la totalidad de la producción como grupo étnico.

La tercera explicación toma en consideración la fecha tardía del quipu, y quizá ya sea una evidencia de la forma cómo se iba deteriorando el orden "incaico" del quipu a favor de las demandas coloniales, ya sean estas administrativas o eclesiásticas.

De todas estas explicaciones nos inclinamos por la segunda e intentamos resaltar cierto orden de etnocategorías sobre la premisa que primero iba lo que producía la región.²¹ Así, en la columna izquierda hemos sintetizado las etnocategorías incas o colonial temprano (sobre la base de los datos wanka y sakaka) y los comparamos con los de Cahacay.

²⁰ Es muy deplorable que los quipus de Rapaz ya no puedan ser leídos (Salomon et al. 2011). Dada la vecindad con Cahacay hubieran podido proporcionar luces sobre el orden de productos, ya que aparentemente se trata de una relación de productos entregados a las fuerzas independentistas entre 1821-1824.

²¹ Aunque mi afirmación podría ser una diferencia a lo que indica Assadourian (1997: 42), quien siguiendo a Garcilaso, dice que el orden era por el prestigio que se daba a los productos, en el fondo puede significar lo mismo. O sea, la principal producción de la región era lo más valioso.

Cuadro 3: Comparación entre las etnocategorías incas o colonial temprano con las de Cahacay

	<i>Etnocategorías</i>	<i>Cahacay</i>
1	Recursos humanos y minería	
2	Animales de cría local (p. ej. llama, alpaca, otros) y productos derivados (p. ej. tejidos, otros)	Aves (pollos)
3	Productos agrícolas de producción local (maíz, quinua, papa)	
4	Objetos confeccionados de cabuya u otra fibra vegetal y cuero (p. ej. ojotas, aperos de caballos, otros) (medida de capacidad?)	Ají (¿portado en cestos?)
5	Cerámica (p. ej. miel portados en cántaros) (medida de capacidad?)	Sal y manteca (¿portados en tazas de cerámica?)
6	Aves (gallinas de Castilla, perdices) y huevos	Huevos
7	Leña, carbón, hierba, paja (¿productos de recolección y trueque?)	Maíz, papa (¿productos de trueque?), leña
8	Chicha, fruta, sal, pescado	
9	Transporte	
10	Provisión para el transporte	

Primeramente, queremos resaltar el hecho de que estamos hablando de un número reducido de productos de la zona que son entregados al cura y no de la totalidad de la producción. Segundo, un factor decisivo en el orden de los productos es la variable 'tiempo'. Las lecturas wanka y sakaka son listados de tributos que se entregaban al conquistador y encomendero respectivamente y tienen en consideración el año calendario solar, mientras el quipu de Cahacay es una lectura que tiene como base aparente un cuatrimestre, como veremos más adelante. No todos los productos se entregan por igual cada cuatro

meses, sin embargo, el orden es consistente para Yamor y Huallacayan.

La compilación anterior se basa en las siguientes premisas. Las aves van primero en la relación porque deben responder a la primaria producción en animales que existe en esa localidad. Probablemente no había cría o entrega de ningún otro animal doméstico, por ello se le consignó primero. En una relación de tributos de Parinacocha (Cuzco) se hallan igualmente las gallinas dentro del rubro de animales domésticos, junto con carneros, cerdos y alpacas (Glave 2013: 287).²² El ají va en segundo lugar porque probablemente era entregado en cestos hechos de cabuya o cualquier otra fibra vegetal. Esta ubicación es completamente arbitraria de mi parte, basado en la premisa de que lo que primaba era el objeto dónde se transportaba las cosas que probablemente era a la vez una medida de capacidad, en este caso los cestos. Esto se deduce por las medidas de capacidad, como el celemín, en que se entregaba el ají y que constantemente están mencionadas. En la misma relación de Parinacocha se indica también que el ají se entregaba en cestillos (Glave 2013: 287). La sal y la manteca las hemos puesto juntas porque suponemos arbitrariamente que su orden se debe igualmente a la forma como eran transportados y/o entregados; en este caso, probablemente en vajillas o pocillos de cerámica, probablemente otra medida de capacidad. De la manteca se indica claramente que eran cucharas, aunque no se precisa si son de cerámica. Los huevos mantendrían su lugar, aunque lógicamente debería ir con las aves del primer rubro. Esto indica que debe primar otro criterio de orden. El maíz y las papas se consignan arbitrariamente junto con la leña. Este rubro probablemente tenga que ver con los productos que debían ser obtenidos por recolección y trueque/intercambio comercial.

Si el orden anterior corresponde al razonamiento planteado, se puede así deducir que los quipus de Cahacay sí seguían un código y formato "inca", como los conocemos de los wanka y sakaka. Interesante es destacar que no sólo primaba las cantidades sino también las medidas de capacidad. Si bien en el documento se habla de medidas españolas, estas parecen corresponder más al modo cómo en la época

²² No presento la relación y orden de tributos de Parinacocha, ya que será presentado en un estudio futuro dedicado a las etnocategorías.

de los incas se tributaban que a una disposición española de modo de tributar.

Variable tiempo

En cuanto al tiempo, el quipu de Huayllacayan indicaba que en cada cuatro meses mitaban y entregaban al cura especies (camarico) para la manutención de él y la parroquia. Los pueblos se rotaban entre sí por cuatro meses. Se reparó en que no suelen ser continuos los cuatro meses, porque el vicario no siempre asistía al pueblo de Huayllacayan. Interesante es destacar que el quipu no consignaba cuándo el cura venía al pueblo a hacer labor pastoral, sino que de forma mecánica se registraba lo que aportaban. Lo anterior pareciera estar indicando que hubo un error en la fijación de cuándo y cuánto se daba. Así, porque el cura no siempre asistía, se obliga a los indios de Huayllacayan a reducir lo aportado, sugiriendo que esto está en relación al servicio que da el cura al pueblo. Sabemos por la documentación que lo uno no tenía que ver con lo otro, puesto que el cura exigía que se cumpliera la mita (servicios personales) en Cahacay y sus tierras, así como que se le trajera los camaricos hasta Cahacay, lo que los indios reclamaban porque quedaba el pueblo de Huayllacayan (y los otros tres también) muy lejos. Por otra parte, los indios reclaman que el cura no asiste a los pueblos a cumplir sus funciones.

Yten el dicho don Juan Celis nuestro cura [...] nos apremia y manda con mui graves penas aqui vamos a azer mita su persona al pueblo de Cahacay donde hordinariamente reside y así vamos cargados de nuestras ollas chamilicos y pollos y gallinas y otros ministerios para su cosina del pueblo de Yamor ay dos leguas y del pueblo de Nuestra Señora de Guayllacayan tres leguas de el pueblo de San Juan de Colquiyoc sinco leguas y de todo[s] estos pueblos llevamos todo el recaudo que pide muchos yndios e indias viudas que no tienen hijos ni parientes dexamos nuestras chacras y cosas desanparados y en el inter que va y estamos mitando un mes o mes y medio se nos pierden y demas muchachos e muchachas dexando sus padres se ausentan por no aver quien les alimenten ni quien les den de comer y sus ovexuelas y ganados se pierden mientras se hazen la mita del dicho cura de que recebimos muy gran agravio (AAL Cap. IX: 13, f. 16v).

A la exigencia de señalar la cantidad efectiva de días de servicio que hizo el cura aparentemente se produjo una confusión, de modo

que ni los indios ni el cura se acordaban. Una información que no estaba registrada en los quipus. Así, convinieron de común acuerdo que se saque un mes de cada año (desde septiembre de 1631), por lo cual se hizo una nueva cuenta por noventa días, en cada un año. De esta cuenta sale a colación que lo que el cura pagaría por lo recibido en los días del tiempo ordinario (tiempo carnal o de carne llamado en el documento, porque se podía consumir carne) del año litúrgico, no así por el tiempo festivo eclesiástico. Así, de los noventa días se restaron veinte y cuatro días, diez y seis por cuaresma, cinco de las vigiliyas, quedando el cura por pagar los camaricos y servicios de cuarenta y cinco días del año eclesiástico (AAL Cap. IX: 13, f. 64v). Este “acuerdo” iba obviamente en detrimento de los intereses de los pueblos litigantes, pero no es nada extraño, porque como apunta Platt (2002: 239), la tendencia en causas judiciales españolas es llegar a un compromiso, antes de buscar la verdad. En este caso, no se trataba, entonces, de que el cura pagara lo que debía — tal como estaba consignado en el quipu — sino también, de alguna manera se trataba de respaldar la autoridad eclesiástica en la zona.

A pesar de la mención constante de fechas calendáricas específicas eclesiásticas, la división temporal en el quipu era una simple tripartición (cada cuatro meses), una división que se mantenía desde la época incaica, y que se continuó en la colonia. Para el experto del quipu, Gary Urton (comunicación personal del 12 de enero de 2011), esta división es relevante ya que concuerda con la división temporal encontrada en dos quipus estudiados por él, de la región de Chachapoyas. Estos quipus también son coloniales aunque tempranos.

En la memoria que se adjunta al capítulo se indica, de modo general para toda la doctrina, que el pago se hacía en los días de la mita y camarico, que debe haber sido tres veces al año, pero no se da fechas (AAL Cap. IX: 13, f.15). El pago de los tributos a la corona seguía también el modelo de lo que se llamaba los “tercios del tributo”, es decir, en tres fechas del año se entregaban los tributos; lo que después se modificó a dos fechas por año, aunque se le seguía llamando el “tercio del tributo”. Recién cuando se hace la lectura del quipu de Huayllacayan, se indica que la cuaresma estaba dentro del tiempo que le correspondía entregar camaricos, de modo que deducimos que los cuatro primeros meses era el período que le tocaba a los dos ayllus de Huayllacayan.

Regresando a la división del tiempo en el quipu, aunque se mantuviera una división indígena, probablemente la variable temporal estaba ya influenciada por el calendario, en este caso, eclesiástico, por lo tanto, era importante saber fechas específicas, es decir, debió haber habido algún marcador en el quipu al respecto. Murúa nos refiere cómo un indio "curioso", que era curaca en una doctrina que no específica, tenía en cordeles todo el calendario romano, santoral y fiestas de guardar por sus meses distintos. Un cura que había habido en su pueblo se lo iba señalando mientras el curaca lo asentaba en su quipu: "[...] y a las fiestas de guardar ponía el nudo diferente y más grueso [...]" (Murúa 1987 [1611] lib. 2, cap. XI: 376). Lo interesante de esta cita es que era posible captar en el quipu el calendario cristiano, pero que no parece haber estado difundido, impresión que también tiene Assadourian.²³

Lo que sí llama la atención es que determinados productos debían ser entregados en determinado tiempo del año litúrgico.

Y en quanto al segundo capitulo le ponemos culpa por haver recibido camarico de dos pollos o dos perdices cada dia [entre renglones: de carne] y agi y sal y manteca y dies juevos [sic] los días que no son de carne y un celemín de mais y otro de papas y dos topos de leña (AAL Cap. IX: 13, f. 49v)

le ponemos culpa por haver recibido camarico de dos pollos o dos perdices cada dia de carne y aji y a sal y manteca y dies juevos [sic] los dia[s] que no son de carne y un celemín de mais y otro de papas y dos topos de leña (AAL Cap. IX: 13, f. 54)

Colqueyoc una gallina y un pollo y setenta agies y una libra de sal y manteca los dias de viernes y de vigilia y le dan dos belas²⁴ de cebo cada noche y un celemín de mais y [entre renglones: otros de] papas y tres topos de leña que valdrán dos reales lo qual sabe por haver el hecho la mita (AAL Cap. 13, f. 20)

A la segunda dijo que es verdad lo que dice la pregunta y que lo sabe porque ha ydo a mitar a Caha[ca] y este testigo y le dan cada dia un celemín de papas y demás dellas veynte para la misa y

²³ Assadourian 1997: 34. Este autor refiere también que ya el P. Diego de Porres había recomendado que esta información se obligara a asentar en quipus para facilitar la evangelización (Assadourian 1997: 31-32).

²⁴ Las velas no aparecen en la relación del quipu de Huayllacayan.

algunas para la cosina y un [testado: almud] [entre renglones: celemin] de mais, una libra de sal y setenta agies, y las vijilias una churada [sic: cuchara] de manteca y dies juebos [sic: huevos] los dias de viernes y dos pollos el dia de carne o una gallina quando no dan los pollos y dos topos de leña que valen dos reales y de todo esto no paga cosa alguna. Testigo Carlos Poma de Guilla-caian (AAL Cap. IX: 13, ff. 23r y v).

El cuadro 4 presenta una reconstrucción en base a las citas anteriores, que proceden de testimonios de testigos y no del quipu. Aunque la variable tiempo ha cambiado, pasando del calendario indígena o inca a año litúrgico, el orden de categorías parece mantenerse.

Cuadro 4: Camaricos según el año litúrgico

Tiempo ordinario (excepto los viernes) (45 días de mita)	Tiempo festivo y carnal (90 días de mita)		
Aves (pollos y/o perdicés)	Ají sal manteca	Huevos productos agrícolas cultivados (maíz y papa)	leña

Variable valores numéricos

El capítulo da a conocer varias variables numéricas, que incluye también la variable tiempo (AAL Cap. IX: 13, ff. 64r-66r). El tiempo se divide en cinco años del servicio del cura, la mita y el camarico en cuatrimestres de en cada un año. Esta división alude mucho al tiempo incaico. Sin embargo, el calendario es convertido en uno litúrgico por orden del visitador, lo que se refleja en el cuadro 5. En este tiempo se especifica que el pollo y el ají se daba diario (no se hace distinción de si era viernes, fiestas o no), la sal se daba sólo cada semana, la manteca se dio una sola vez el primer año, y de los demás productos no se señala con qué frecuencia se entrega ni en qué período de tiempo. De cada especie se indica la cantidad total que se entregó al cura, medida según las medidas de capacidad españolas, además se consigna el costo por unidad de la medida y el monto total.

Interesante es destacar las sumas parciales de la cuenta por grupos. Esto nos lleva a pensar que se trataba de la lectura de cuerdas superiores probablemente, pero en todo caso, cuerdas especiales que

llevaban una contabilidad parcial, haciéndose una suma total con las tres sumas parciales que se vuelven a consignar. Obviamente, esta era una cuerda final con los montos totales (AAL Cap. IX: 13, ff. 64r-66r; ver anexo documental).

Cuadro 5: Resumen de los camaricos de Huayllacayan

Especie Tiempo	Aves	Ají	Sal	Manteca	Huevos	Maíz	Papas	Leña
45 días x 5 años	450 (2xdía) = 56 p 2 r							
90 días x 5 años					2250 huevos (450 x 5 años) = 25 p	16 fanegas 10 ¹ / ₂ almudes = 25 p 2 r	16 fanegas 10 ¹ / ₂ almudes = 25 p	gratis
Semana x 5 años (90 días)		1 celemín x semana = 7p 2r	1 libra x semana = 1p 7r					
Sólo 1 año				4 cucharas = 0p 1 r				

Variable verbos o acciones asociados y otros términos

En un ensayo reciente, Urton (2013) nos habla de cómo los términos quechuas *hucha* y *camac* podían haber sido prueba de una contabilidad doble de *debe/haber* en la época incaica. Además de lo avanzada que puede haber sido esta contabilidad, nos interesa saber si para ello se usó de dos o varios quipus, es decir uno(s) que registraba(n) las entradas y otro(s) las salidas. Nos preguntamos si el uso de la palabra 'quipu' en plural en el documento de Cahacay, sería un indicio de quipus de doble contabilidad.

Gracias al trabajo de Huamanchumo (2011) hemos podido percibir la existencia de una serie de verbos asociados a la relación de obje-

tos. Estos son: mitar, dar, recibir, montar (sumar), ser costumbre, se paga, dar en balde, dar por plata, devolver.

Detectamos además una serie de sustantivos asociados, aparte de los nombres de las cosas entregadas, entre ellos están los nombres de medidas de peso y capacidad (celemín, topo, libra, fanegas, almudes, etc.) así como términos quechuas como camarico, tambo, mita, esta última aparece también verbalizada.

Todas estas palabras parecen haber sido consignadas en los quipus, pero no sabemos qué términos eran traducciones del quechua y cuáles son adoptados de la terminología jurídica española. Será una tarea averiguar la forma cómo se fijaban y leían de los nudos.

Consideraciones finales

La pervivencia del quipu es señal de cierta cohesión, mantención de cierta autoridad y administración indígena de la nación o grupo del repartimiento de Ocros para esa fecha. La falta de referencias sobre quipus en los documentos coloniales del siglo XVII y XVIII no constituye un indicio de su abandono. La mención de su uso concretamente en solamente dos ayllus de Cahacay, no es señal que no estuviera difundido por toda la doctrina. La forma cómo estaba redactado la demanda de los otros ayllus hace suponer que efectivamente el quipu era la base de la documentación legal de todo el capítulo interpuesto contra el cura Celis.

Los datos que hemos obtenido no nos permiten decir si los quipus de Cahacay constituyen una prueba de la variación que sufrió el quipu en su estructura, formato y código en la época colonial. Si bien tuvieron que ingresar datos sobre objetos que no utilizaban antes, utilizar una nueva terminología en cuanto a medidas de capacidad, esto no da motivo para hablar de un cambio de estructura o formato del quipu. El código o forma de ingresar los datos no parece haber variado desde la época de los incas. Es más, la consabida y supuesta variación colonial no parece haber tenido lugar en Cahacay todavía entrado el siglo XVII.

A pesar que no encontramos que el quipu colonial de Cahacay haya sufrido una variación estructural no queremos descartar la posi-

bilidad de que haya habido ligeras modificaciones en la estructura, categorización y formato, ya que falta más información para afirmarlo rotundamente. Las presiones de índole administrativa de la corona española y de la eclesiástica eran fuertes. Es importante recalcar que, no obstante, se ve claramente la estandarización antigua que debió existir a nivel suprarregional. Las variaciones que se pueda encontrar en el orden de los rubros, comparándose las etnocategorías de los wanka y sakaka con los de Cahacay, deben deberse más a las obligaciones que tenían en estas variables: tiempo, importancia del producto (etnocategoría) y cantidad (valores numéricos), incluso verbal, que a variaciones de índole regional de tradición preinca o inca regional.

Las etnocategorías parecen obedecer a una lógica de rubros generales. Estos rubros no determinan de forma fija el orden de las cosas, sino más bien se basan en la forma cómo son transportados o entregados. Quizá las medidas de capacidad y de peso jueguen aquí un rol. De este modo, lo que primero se registraba era el contenedor (que era a la vez la medida de capacidad) como los cestos, y luego qué es lo que los cestos contenían, en este caso el ají. Incluso el rubro de recursos humanos parece haber estado presente en el quipu, aunque no sea consignado como vaciado del mismo. Al comienzo del litigio, lo primero que se refiere es el listado de personas que ofrecían servicios al cura. Si Durston y Urioste (2013) están en lo correcto, el documento del litigio casi en su totalidad puede obedecer a la información registrada en uno o varios quipus de Cahacay. Un estudio lingüístico de la terminología usada nos puede indicar las diferencias con la canónica española y estar sugiriendo el uso de una indígena de substrato (Garatea 2007).

Los estudios filológicos de vaciados de quipus nos permiten entender mejor qué otras variables entraban en la codificación, detalles de datos de información que al final nos señalan qué elementos más entraban en el formato y código del quipu. Esto nos acerca más a poder entender el significado de nudos, marcadores, direcciones de torzales y nudos, etc.

Reconstruir el quipu colonial de Cahacay será una tarea difícil, porque ha de tomarse en cuenta no solamente las variables y sus datos que se consignan aquí sino también los que debieron de haber estado registrados en el quipu pero no se vaciaron en la transcripción de este

documento. ¿Cómo se registraba el tiempo en el quipu? ¿Se resaltaba cada etnocategoría por el color? Tenemos escasa información sobre el color, un elemento que fue importante en la codificación. Un intento de enciframiento quizá sea posible, ya que hay datos sueltos en las crónicas acerca de cómo un color como el amarillo simbolizaba el oro por ejemplo. Jugando un poco con los escasos datos quizá nos lleve a entender más cómo se registraban datos para entender cómo se leía.

No se trata aquí de descartar la posibilidad de si hubo variantes y variaciones regionales en cuanto a cómo estructurar, compilar y ordenar los datos que pueden ser históricos y de tradición cultural y socio-económico. Si bien es difícil sacar inferencias generales sobre la base de estos escasos ejemplos, creemos sin embargo que nos estamos aproximando a generalidades en la compilación de datos que puedan tener su origen en el incario. No podemos todavía decir si un quipu es inca o colonial temprano, si la información que guarda es inca o colonial. Necesitamos más estudios de casos concretos de vaciados de datos de quipu para poder sacar más inferencias generales y regionales, además, que nos permitirían reconstruir el quipu físicamente de modo que al hacer comparaciones podamos quizá también empezar a leerlos o entender el tipo de información que guarda un quipu, con solamente verlo, así como poder decir si se trata de un quipu colonial o inca.

Agradecimiento

Agradezco a Laura Gutiérrez Arbulú, directora del Archivo Arzobispal, por habernos llamado la atención sobre la existencia del documento y proporcionado una transcripción del mismo. A Gary Urton por sus valiosos comentarios sobre la primera versión de este artículo. Cualquier error es solamente de mi responsabilidad.

Bibliografía

I Fuente Documental

Archivo Arzobispal Lima

Capítulos IX: 13

Memoria y capítulo contra el nro cura li^{do} don J^{on} Celis de Padilla cura y vicario de la doctrina de Acahacay [sic: Cahacay] y demas sus anexos de lo

que nos hizo otra vez despues auer visitado recibimos mui gran de vexaciones y mulestias y malos tratam^{tos}

II Literatura consultada

- Alaperrine-Bouyet, Monique. 2007. *La educación de las élites indígenas en el Perú colonial*. Lima: Institut Français d'Études Andines.
- Arellano Hoffmann, Carmen. 1988. *Apuntes históricos sobre la provincia de Tarma en la sierra central del Perú. El kuraka y los ayllus bajo la dominación colonial española, siglos XVI-XVIII*. (Bonner Amerikanistische Studien, 15). Bonn.
- . 1999. "Quipu y tocapu. Sistemas de comunicación incas". En: Franklin Pease et al., *Los Incas. Arte y Símbolos*, pp. 215-261. (Colección Arte y Tesoros del Perú). Lima: Banco de Crédito del Perú.
- . 2011. "El avance en el estudio del quipu: una introducción". En: *Atando Cabos*, editado por Carmen Arellano Hoffmann y Gary Urton, pp. 25-45. Lima: Ministerio de Cultura, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y Programa Qhapaq Ñan.
- . 2014. "Repensando los sistemas de comunicación inca: quipu y tocapu. Una presentación". En: *Sistemas de notación inca: Quipu y Tocapu. Actas del simposio internacional, Lima 15-17 de enero de 2009*, editado por Carmen Arellano Hoffmann, pp. 21-39. Lima: Ministerio de Cultura, Proyecto Qhapaq Ñan y Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
- Ascher, Marcia y Robert Ascher. 1978. *Code of the Quipu: Databook*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- . 1981. *Code of the Quipu: A Study in Media, Mathematics, and Culture*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- . 1988. *Code of the Quipu: Databook II*. Ithaca: Ascher.
- Ascher, Robert. 2002. "Inka Writing". En: *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*, editado por Jeffrey Quilter y Gary Urton, pp. 103-115. Austin: University of Texas Press.
- Assadourian, Carlos Sempat. 1997. "La creación de quipus con las cuerdas de los precios". *Población y Sociedad*, 5: 5-75. Tucumán.
- . 2002. "String Registries: Native Accounting and Memory According to the Colonial Sources". En: *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*, editado por Jeffrey Quilter y Gary Urton, pp. 119-150. Austin: University of Texas Press.

- Brokaw, Galen. 2010. *A History of the Khipu*. Cambridge: Cambridge University Press
- . 2011. "El quipu en la época colonial". En: *Atando Cabos*, editado por Carmen Arellano y Gary Urton, pp. 177-192. Lima: Ministerio de Cultura.
- . 2013. "La recepción del quipu en el siglo XVI". En: *El quipu colonial. Estudios y materiales*, editado por Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, pp. 119-144. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Calancha, Antonio de la. 1974 [1638]. *Crónica moralizada*. Tomo 1. Transcripción, estudio crítico, notas bibliográficas e índices de Ignacio Prado Pastor. Lima: Imprenta de la UNMSM.
- Charles, John. 2010. "Testimonios de coerción en las parroquias de indios: Perú, siglo XVII". En: *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, coordinado por Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea, pp. 111-126. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Durston, Alan & George Urioste. 2013. "Las peticiones en quechua del curato de Chuschi (1678-1679)". En: *El quipu colonial. Estudios y materiales*, editado por Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, pp. 379-440. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fossa, Lydia. 2014. "Estudio del léxico referido al *khipu*, su función y su contexto en el *Vocabulario de la Lengua Qquichua o del Ynga de Diego González de Holguín, S.J. (1608)*". En: *Sistemas de notación inca: Quipu y Tocaçu. Actas del simposio internacional, Lima 15-17 de enero de 2009*, editado por Carmen Arellano Hoffmann, pp. 71-98. Lima: Ministerio de Cultura, Proyecto Qhapaq Ñan y Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.
- Garatea, Carlos. 2007. "El español de un fiscal eclesiástico del siglo XVII". *Lexis* 31 (1-2): 131-150.
- García Cabrera, Juan Carlos. 1994. *Ofensas a Dios. Pleitos e injurias. Causas de idolatrías y hechicerías. Cajatambo, siglos XVII-XIX*. (Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina, 10/Monumenta Idolátrica Andina, I). Cusco: Centro "Bartolomé de las Casas".
- Garcilaso de la Vega, Inca. 1995 [1609]. *Comentarios reales de los incas*. Edición y prólogo de Carlos Aranibar. Tomo 1. México: Fondo de Cultura Económica.
- Glave, Luis Miguel. 2013. "El quipu que los indios de Parinacocha presentaron al licenciado Polo". En: *El quipu colonial. Estudios y materiales*, editado por

- Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, pp. 283-306. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Guaman Poma de Ayala, Felipe. 1936 [1615]. *Nueva Corónica y Buen Gobierno*. Paris: Institut d'Ethnologie.
- Huamanchumo de la Cuba, Ofelia. 2011. "De un tipo textual *memoria*: ¿primer documento judicial mestizo en el Perú del siglo XVI?" *Lexis*, 35 (2): 261-288. Lima.
- Julien, Catherine. 2011. "El quipu en el imperio incaico". En: Carmen Arellano Hoffmann y Gary Urton (eds.), *Atando Cabos*, pp. 95-123. Lima: Ministerio de Cultura, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Proyecto Qhapaq Ñan.
- Locke, Leland. 1923. *The Ancient Quipu or Peruvian Knot Record*. New York: American Museum of Natural History.
- Loza, Carmen Beatriz. 1998. "Du bon usage des Quipus face à l'administration coloniale espagnole (1550-1600)". *Population*, 53 (1-2): 139-159.
- . 2000. "El quipu y la prueba en la práctica del Derecho de Indias (1550-1570)". *Historia y cultura* 16 (2000): 2-20.
- Murra, John V. 1975. "Las etnocategorías de un khipu estatal". En: Murra, John V., *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, pp. 243-254. (Historia Andina, 3). Lima: Instituto de Estudios Andinos.
- Murúa, Martín de. 1987 [1611]. *Historia general del Perú*. Edición de Manuel Ballesteros. Madrid: Historia 16.
- Platt, Tristan. 2002. "Without deceit or lies". En: *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*, editado por Jeffrey Quilter y Gary Urton, pp. 225-265. Austin: University of Texas Press.
- Salomon, Frank. 2004. *The Cord Keepers. Khipus and cultural life in a Peruvian village*. Durham & London: Duke University Press.
- Salomon, Frank, Carrie Brezine, Reymundo Chapa y Victor Falcón Huayta. 2011. "El quipu desde la Colonia hasta la República: El patrimonio de Rapaz". En: *Atando Cabos*, editado por Carmen Arellano y Gary Urton, pp. 193-225. Lima: Ministerio de Cultura.
- Spalding, Karen. 1967. *Indian rural society in colonial Peru: The example of Huarochiri*. PhD. University of California. University Microfilms. Ann Arbor, Michigan.
- . 1984. *Huarochiri. An Andean society under Inca and Spanish rule*. Stanford: Stanford University Press.

- Urton, Gary. 1998. "From knots to narratives: Reconstructing the art of historical record keeping in the Andes from Spanish transcriptions of Inka khipus". *Ethnohistory* 45 (3): 409-438.
- . 2002. "An Overview of Spanish Colonial Commentary on Andean knotted-string Records". En: *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*, editado por Jeffrey Quilter y Gary Urton, pp. 3-25. Austin: University of Texas Press.
- . 2006. "Carlos Radicati di Primeglio: patrocinador de los estudios sobre los quipus". En: Carlos Radicati di Primeglio, *Estudios sobre los quipus*, pp. 39-54. (Colección Clásicos Sanmarquinos). Lima: UNMSM, COFIDE.
- Zuidema, R. Tom. 2014. "«Hacer calendarios» en quipus y tejidos. Los números y su rol en el registro simultáneo del orden sociopolítico y calendárico andino en el Cuzco, Chuquibamba y Collaguas". En: *Sistemas de notación inca: Quipu y Tocaçu. Actas del simposio internacional, Lima 15-17 de enero de 2009*, editado por Carmen Arellano Hoffmann, pp. 395-445. Lima: Ministerio de Cultura, Proyecto Qhapaq Ñan y Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Anexo documental

[transcripción Laura Gutiérrez Arbulú]

[f.54] Copia de la sentencia que el s^r d^r d. Fernando Arias de Ugarte arçobispo de los Reyes del conss^o de su mag^{ad} mi s^r pronuncio en la causa de capitulos contra el b^r d. J^on Celis de Padilla cura y vic^o de Caha[ca]y y vic^o desta prou^a de Caxatambo.

En la causa de capitulos que se ha seguido en la visita q^e se ha tomado al b^r don Juan Celis vicario desta prouincia y vicario y cura desta dotrina de S. Agustin de Cahacuyo [sic: Cahacay] por delaçion de don Rodrigo Florez gouernador deste distrito, y Juan Martin, y don Fernando Rimanga y Her^{do} Chabin y Domingo Malchi, don Gonçalo Fernandes curaca de Ayamor [sic], Domingo Llasta alcalde ordinario y Hern^{do} Chauca y Agustin Sorca a que salieron otras personas particulares ynteresadas en los dhos capitulos contra el dho b^r don Juan Celis.

Christi nomine invocato

Fallamos q^e debemos declarar y determinar en los dhos capitulos en la forma siguiente. Primeramente en el capitulo de haver hecho reducir el lugar de Colqueyo del sitio antiguo antiguo [sic] q^e tenia a otro donde al presente esta, sin embargo de q^e la mudança fue acertada y conforme a la voluntad de los pocos indios del dho pueblo le ponemos culpa por hauerla hecho sin orden del gouierno deste reyno y la pena remitimos al final. Y en quanto al segundo

capitulo le ponemos culpa por haver recibido camarico de dos pollos o dos perdices cada dia de carne y aji y a sal y manteca y dies juebos [sic] los dia[s] q^e no son de carne y un celemin de mais y otro de papas y dos topos de leña y le condenamos a que hecha la q^{ta} lo que montare de dho camarico por la persona a quien la cometieremos buelba y restituya a los dhos indios el camarico que vbiere recibido lo qual haga dentro de vn mes de como se vbiere feneçido la dha cuenta y le reseruamos su derecho a saluo para las primicias que en su confession diçe no hauer cobrado.

Y en quanto al tercero cargo de cobrar las ofrendas adelantadas y al veynte y nueve de recibir los aguinaldos en las fuerças principales le ponemos culpa y mandamos que conforme a su confession se haya la cuenta de las ofrendas y aguinaldos q^e ha llebado en la [f.54v] forma que se ha determinado en el capitulo precedente y buelba y restituya a los indios lo q^e anssi parece hauer llebado y de aqui adelante no reciba camarico alguno ni cobra las ofrendas adelantadas sino solo lo q^e los feligreses le quisieren dar el dia de las fiestas en la yglesia de su voluntad, sin apremio ni otra diligencia alguna lo qual haga y cumpla en virtud de s^{ta} obediencia y so las penas de las sinodales. Y en quanto al quarto capitulo de hauer asotado al gouernador y a otros indios porque trataban de pedir su justizia en q^{to} al gou^{or} le damos por libre, y en q^{to} a don Fern^{do} Rimanga segunda persona del capitulo treçe le ponemos culpa grave y la pena remitimos al final. Y en quanto al mal tratamiento de a otros indios contenidos en la preg^{ta} vey^{te} y siete, que trata de Hernando Chabin, y vey^{te} y ocho y trey^{ta} y [testado: dos] quatro que trata de hauer tratado mal a los indios porque trataban de pedir su justia, y quarenta y tres de hauer castigado a Domingo Cantor le ponemos culpa y le mandamos que de aqui adelante se abstenga del mal tratamiento de los indios so la pena de las ordenanças y de las synodales. Y en quanto al hauer quebrado las baras a los alcaldes le ponemos culpa graue y le [sic] pena remitimos al final. Y en q^{to} ha hauer [testado: quebrado la] quitado la bara de alcalde al dho Hern^{do} Chabin contenido en el capitulo quarenta; y en meterse en los cabildos de los indios quando hacen alcaldes no dexandoles con libertad para nombrarlos de que trata el octavo capitulo. Y en quanto al prohibir a los indios de acudir a la distribuçion de sus tributos y a las mitas de los llanos del capitulo treçe le ponemos culpa, y le mandamos que de aqui adelante no se meta en las cosas de gouierno temporal de los indios antes les dexee proceder con libertad. Y en quanto al obligar a los indios de los otros pueblos que le vengan a hacer mita al pueblo de Cahacay y no hauer obedecido el mandamiento q^e se le notifico en esta razon le ponemos culpa y mandamos que los indios de otros pueblos no vengan a hazer mita al pueblo de Cahacay sino que conforme la synodal el tiempo que estubiere en qualquiera de los dhos pueblos los indios le hagan la mita acostumbrada. Y en quanto ha hauer mandado edificar en vn sitio llamado Cotapara[co] vna capilla y reparar otra capilla vieja y al hauer

tomado las tierras sercanas [f. 55] a ella y hecho en ellas vna guerta y vna casa q^e la capilla nueua es de catorce pies y la reparada es de vey^{te} y siete pesos [sic: pies] de largo y las tierras son de ciento y cinq^{ta} y dos pies de largo y ciento y dies y siete de ancho le puso culpa muy graue y mando que la capilla se deshaga conforme a la synodal y la casa y tierras con lo en ellas plantado se entrieg[ue]n [sic] a Leonor Asto cuyas son y condeno al dho don Juan que pague todos los jornales que se averiguare en conformidad de lo dispuesto en el primero y segundo capitulo pagandolos a los indios q^e trabajaron en las dhas obras y la dicha casa y tierras se le entreguen a la susodha sin diminucion alguna y assimismo condeno al dho don Juan en lo q^e la dha Leonor Asto probare hauer recibido de daño por no hauer sembrado en sus tierras en conformidad de lo dispuesto en el dho primer capitulos [sic]. Y en quanto hauer dho missa en la dha capilla sin estar aprobada por el ordinario y sin licencia de quien se la pueda dar le mandamos haga la diligencia que conviene para siguridad [sic] de su conciencia. Y en quanto al hauer hecho sementeras de mais en cada pueblo de su dotrina y hauer mandado plantar vna chacara de algodón en Colqueyo le ponemos culpa y mandamos que los frutos de las dhas chacaras se cogan [sic] para las yglesias de los dhos pueblos. Y en q^{to} hauer pedido puercos de que trata el capitulo dies y seis y gallinas de que trata el capitulo dies y siete y fruta para el camarico de q^e tratan los capitulos vey^{te} y quatro y trey^{ta} y sinco le ponemos culpa y le encargamos la conciencia para q^e satisfaga a los indios el mas valor q^e tubieron las dhas gallinas, puercos y fruta de q^e les ha pagado y se escuse de ser molesto de pedir a los indios las dhas cosas y lo mismo se entienda en pedir las mulas aparejadas. Y en q^{to} a no hauer dicho dos missas conforme a la synodal en los pueblos donde commodamente se pueden desir de q^e trata el capitulo vey^{te}, le mandamos guarde la synodal. Y en quanto [testado: al capitulo] a las ofrendas de difuntos del dia de los difuntos y a los derechos de las velaciones y bap^{mos} de q^e tratan el capitulo trey^{ta} y treynta y seite [sic], le ponemos culpa y le mandamos [f.55v] guarde las synodales y le encargamos la conciencia para que buelva y restituya lo que contra ellas vbiere llebado. Y en q^{to} a haver hecho hilar algodón y lana a las indias solteras y tener algunas mantas de q^e tratan los capitulos y siete y nueue, le ponemos culpa y demas de lo que por n^{ro} mandado y en n^{ra} presencia ha pagado a los indios y indias que hicieron las dhas hilasas, le encargamos la conciencia para q^e satisfaga lo que estubiere por satisfacer. Y assimismo le ponemos culpa en que quando parabamos a la visita de Masca y algunos indios se le quexaron de las dhas hilaças se las dio y dijo que se fuesen a quexar al Arçob^{po} que que [sic] le hauia de haçer que era su amigo y hermano, y les dio las dhas hilasas diciendo q^e se los llebasen. Y en quanto ha meterse en los testamentos de los difuntos le mandamos guarde las synodales sin exçeder dellas. Y en q^{to} al capitulo vey^{te} y dos de que ocupa tierras vacas, y al vey^{te} y sinco de que ronda

de noche, y al vey^{te} y seis de que asoto a don Gonçalo Fernandez atandole a una cruz, y al trey^{ta} y dos de traer bordon para atemorisar a los indios, y al trey^{ta} y tres de hauer depositado vna inda en la yglesia. Y a los capitulos dies y trey^{ta} y nueve de que oculta lo procedido de las ouejas de la yglesia, y al quarenta y vno de q^e puso por interin un clerigo viejo de que resultaron algunos daños le damos por libre al dicho don Juan. Y le declaramos en q^{to} al oficio de cura y al cuydado en la guarda de ornamentos y limpieza de los altares y a tener sus yglesias bien edificadas y con curiosidad. Y ansimismo en tener bien enseñada la doctrina christiana en lengua española y en la de los indios y en viuir virtuosa y recogidamente hauer cumplido con su obligaçion, y que sabe bastantemente la lengua de los indios para su enseñansa y administraçion. Por lo qual se emplean bien en el qualquier otro beneficio curado o de yglesias chatedrales. Y por las culpas y penas remitidas al final le condenamos en cinq^{ta} pesos de a ocho reales la mitad para los gastos de la St^a Cruzada [f. 56] y la otra mitad para la fabrica de sus yglesias repartidos en ellas ygualmente lo qual juscando assi lo pronunçiamos y mandamos con costas. Hern^{do} Arçob^{po} de los Reyes. Ante mi b^r Lucas de Palomares, s[ecretari]o.

[Al margen: Pronunçiacion] En el pueblo de Colqueyo en once dias del mes de agosto de sey^{tos} y trey^{ta} y seis años el s^r d^{or} don Fern^{do} Arias de Vgarte arçob^{po} de los Reyes del conss^o de su mag^d mi s^r pronuncio esta sentencia testigos el b^r d. Antonio Barba cruzero de su señoria y Fran^{co} de Oballe mayordomo. B^r Lucas de Palomares, s[ecretari]o.

[Al margen: Notificacion]. En este mismo dia mes y año yo el pr^{ste} s[ecretari]o ley notifique la sentencia de suso al b^r d. J^{on} Celis de Padilla que la oyo en su persona en prec^a de Hern^{do} Rimanga y Al^o Martin y Her^{do} Chabin d. Gon[ç]alo Fernandes y Her^{do} Machogua y Martin Choques y Al^o Joseph Rimanga y Al^o Chacua a los quales se les dio a entender en la lengua chichua [sic] por ynterpretacion de P^o de Rindas diacono. B. Lucas de Palomares.

Concuerta con su original de que doy fe el qual queda en mi poder, y de mandato del Arçob^{po} mi s^r saque este traslado.

El b^r Lucas de Palomares [firmado], secretario.

En el asiento de S. Il[d]efonso de Guayto en trece dias del mes de ag^{to} de sey^{tos} y trey^{ta} y seis años el s^r d^{or} d. Fern^{do} Arias de Vgarte arçob^{po} de los Reyes del conss^o de su mag^d mi s^r digo q^e por quanto en la visita q^e su Señoria hiço al b^r d. Juan Celis de Padilla cura y vic^o de la prou^a [f.56v] de Cahay [sic: Cahacay] pronuncio esta sentencia cuya execucion quedo reservada para la persona q^e su Señoria nombrase q^e la pusiese en efeto como en ella se contiene; y confiando de la del b^r Ant^o Luis Lopes de Herrera cura beneficiado de Ocros, le eligia [testado: mos] y nombraba [testado: mos] para q^e la haga executar y cumplir al tenor della de manera q^e tenga efeto y se consiga lo por ella

mandado y determinado por lo qual le da daba y dio toda la comission q^e de derecho se requiere y lo firmo y si fuere neces^o pueda [testado: nombrar] [entre renglones: discernir] con curas y alçarlas donde le pareciere convenir ynvocando el auxil[i]o del braço seglar. Entre renglones discernir, enmendado, nombraba, elegia.

Her^{do} ArçobP^o de los Reyes [firmado].

Ante mi, b^r Lucas de Palomares [firmado], s[ecretari]o//

[f. 57] En el pueblo de S. Bernardo de Yamor en veinte y seis dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años yo el b^r Ant^o Luis Lopez de Herrera beneficiado de Sancto Domingo de Ocros en conformidad de la comission que el Ylt^o y Reverendiss^o s^r d. d. Fernando Arias de Vgarte arçobispo de los Reyes del consejo de su mag^d y obedeciendo a lo que me manda llegue al dicho pueblo, y con el dicho b^r d. J^on Celis de Padilla beneficiado de la dotr^a de Cahacay y vic^o de la prouincia de Cax^o que tambien obedeciendo a lo ordenado y mandado por su Ylt^a juntos hizimos llamamiento de los yndios camachicos y principales del dicho pueblo como fueron d. Gonzalo Fernandez Malqui Huaranca y Domingo Llasta alcalde ordinario y Hern^{do} Chauca regidor Augustin Sorca que son los que se nonbran en la dicha sentencia los quales se juntaron con todos los demas yndios de mita del dicho pueblo y para mas justificacion mando el dicho vic^o llamar por pregon a todos los demas que pudieren faltar como se hizo en mi presencia y estando todos juntos se començo la cuenta por el tenor de lo que su Ylt^a determina en el segundo capitulo de todos los generos de camaricos que en el se contienen en la manera siguiente.

Los yndios de Yamor an acostumbrado a seruir al dicho su cura cada quatro meses de los quales auiendo de hazer la cuenta se reparo en que no suelen ser continuos los dichos quatro meses, por quanto a ido a otros pueblos y no auer el dicho vic^o asistido en este de Yamor, y por la confusion de no acordarse los dichos yndios, ni el dicho vic^o de los dias que pueden ser en los dhos cada quatro meses se conuinieron de comun conformidad, a que de estos quatro meses se saque vn mes en cada vn año, lo qual ante mi otorgaron [f. 57v] vnanimes y conformes en cuya conformidad se hizo la cuenta de tres meses, que son noventa dias en cada vn año. De estos se sacan veinte y quatro dias de los viernes y los sabados. Diez y seis de quaresma que caben a este dicho pueblo, y cinco de las vigalias, que tambien les cabe, de modo que quedan liquidos dias de carnal quarenta y cinco. Y en cada vn dia de estos an dado de mita y camarico dos pollos y son al año quatrocientos y cinquenta (digo en los cinco años) que pagados a medio real (segun el vso y costumbre de el dicho pueblo) montan veinte y ocho p[a]t[acones] y vn real.

[al margen derecho:] 28p 1

Axi

En quanto al axi, dicen los yndios que dieron en estos cinco años cada día setenta ajies, quarenta a mediodía y treinta a la noche. Sobre que replico el dicho vic^o no auerlos reciuído, y para mas aueriguación (no estando por lo q^e los ynteresados dijeron[]), mande parecer las solteras, que mitaron el dicho tiempo como fueron, Angelina Caxaquillay, Leonor Quillay Colque, Maria Vrca, las quales siendo por mi preguntadas. Dijo, Angelina, que reciuío setenta y Leonor Quillay Colque sesenta, y Maria Vrca lo mesmo. Y hecha la cuenta por los setenta ajies, a razón de noventa días que montan los tres meses cabe por cada semana a selemín, que para mas seguridad mande se me diese vno y se hallaron quatrocientos y ochenta ajies que repartidos hazen en vna semana el dicho selemín, que en vn año montan doze reales y en todos los cinco años siete patacones y dos reales.

[al margen derecho:] 7p 2

35p 3

Sal

En quanto a la sal an dado cada semana al dicho vic^o vna libra de sal, que a [f. 58] quartillo en cinco años a razón de a tres meses son sesenta semanas y montan sesenta quartillos que reducidos a patacones son vn p^t y siete reales.

[al margen derecho:] 1p 7

Manteca

En quanto a la manteca dijeron los dichos yndios, que solo el primer año se la dieron, y q^e solo dieron quatro cucharas de manteca que conforme al aranzel montan vna libra y vale vn real.

[al margen derecho:] 0p 1

Huevos

En quanto a los huevos hecha la cuenta por año montaron quatrocientos y cinquenta huevos, que reducidos a los cinco montan dos mill y dozientos y cinquenta huevos que montan en patacones doze p^t y medio real, dando diez por medio real conforme se pagan en el beneficio y es costumbre.

[al margen derecho:] 12p ½

Maiz

En quanto [entre renglones: al maiz] en un año que son noventa días monto tres anegas y nueve selemines en cada un año, que en los cinco años son diez y seis anegas y diez almudes y medio, que a razón el selemín de medio real

como se paga en esta doctrina reducido a anegas monta cada anega doze reales y en todos los dichos cinco a^{os} veinte y cinco patacones y dos reales.

[al margen derecho:] 25p 2

39p 2 ½

Papas

En quanto a las papas montan las anegas que el maiz mas el precio de ellas es a seis reales por anega por correr asi el precio en [f.58v] en la dicha dotrina y montan doze patacones y cinco reales.

35p 3

39p 2 ½

12p 5

87p 2 ½

Leña

En quanto a la leña a dos topos que an dado al dicho vic^o montan cada año ciento y ochenta topos que en los cinco años son novecientos topos los cuales se prefiere el dicho vic^o a volvellos en la mesma especie, atento a que no se convinieron en el precio porque no es costumbre darle por plata. Y en preguntando [testado: por manera que sum] a como se pagaba el topo en el tambo de la dicha dotrina respondieron que no se les daba nada por los pasajeros porque se la daban de valde y asi por esto como porque insisti en que pagasse la dicha leña se prefirio como dicho es de volvella en especie.

Por manera que conforme esta cuenta suma y monta todo lo que el dicho vicario debe a los dichos yndios de Yamor en los cinco años ochenta [testado: patacones] y siete patacones y dos reales y medio, que es la gruessa de cinco a^{os} enteros [testado: por q^{ta}].

A lo qual aviendo dado p^{te} al dicho vicario respondio no deber tanto por razon de que aun no a cinco años que esta en la dicha dotrina y de estos a estado auss^{te} de la dicha dotrina en pretensiones de oposiciones de dotrinas en la ciudad de los Reyes con licencia de su Yl^{tr}a y en otras cosas [testado: mas] tiempo de dos años por su cuenta, en los cuales a puesto interin pagandoles su asistencia. Y asi el dicho vicario se haze cargo solam^{te} de tres años p^a ajustar la [f. 59] dicha cuenta que suma y monta en los tres años cinquenta p^t y siete reales [al margen izquierdo: 50p 7r] que dijo estaba presto a pagar enterandole la primicia que le debian pagar en cuya conformidad cobro el dicho camarico atento a que no tenia de donde pagar por ser el beneficio pobriss^o y no alcançar con seiscientos p^t de salario para

comer y vestir y no aver pie de altar ningº y el trabajo ser mayor que lo que valen los seiscientos p^t de el dicho salario y aver hallado el dicho camarico que a recibido en uso y costumbre a cuenta de la dicha primicia, que a no aver sido de esta suerte no la ubiera recevido. Y asi quedan treinta y seis patacones y tres reales y medio que los yndios an de cobrar de quien los deba.

Ofrendas

En quanto a las ofrendas adelantadas dixo el dicho vicº que hizo una la semana santa en el martes o miercoles s^{to} y fue por cuenta de la Encarnacion que avia precedido que a quartillo como la dan serian quatro o cinco p^t. Y que esta presto de volvelles como se le manda. 5p^t

Aguinaldos

En quanto a los aguinaldos dixo aver llevado una vez despues que esta en este dicho beneficio de cada pueblo dos carneros y que montan con dos gallinas y dos pollos dos patacones y tres r^l.

2p 3 //

[f.59v] Y que estos se los dieron por retorno y paga de la missa, procession, sermon y visperas y que el trabajo merece mas y que entendia lícitamente podello llevar pero que esta presto de volvello. Demas de que hallo ser esta costumbre y se guio por ella.

Y con esto se cerraron las quantas que en este dho pueblo de Yamor se hizieron tocantes al segundo y tercero capitulo salvo error.

Capilla

En el asiento de Cotapara[co] en veinte y siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años en conformidad de lo mandado por el Yltº y Reverendissº sr d. d. Fernº Arias de Ugarte arçobispo de los Reyes del consejo de su mag^d etc. Yo el b^r Antº Luis Lopez de Herrera aviendo llegado a el mande parecer a la dicha Leonor Asto a la qual en presencia del dicho vicº y todos los demas yndios entregue las dichas tierras y casa segun que se contienen en lo que su Ylt^a manda. Y la dicha Leonor Asto entro en la casa llevandole yo el dicho b^r de la mano y barrio el suelo y hecho piedras de ella, y a los circunstantes como dueño y señora de chacara y casas. Y rodeo la dicha huerta limpiando yervas de ella y los arboles frutales, lo qual hizo delante de testigos que lo fueron don Diego de Leyva español, Salvador Caque y Alonso Rupay en fe de lo qual lo firme.

El b^r Antº Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Diego de Leyba [rubricado]

Salvador Caquipoma [rubricado]

Alo[n]so Ropay [rubricado] //

[f.60] Quenta del daño q^e recivio la dicha Leonor Asto

Y luego incontinenti mande a la dicha Leonor Asto que para hazer la cuenta de lo que a recevido de daño de probança que estoy presto de recibilla y conforme lo probado hazer cargo al dicho vic^o para que pague a la dicha yndia el dicho su daño, que lo oyo y se lo di a entender en la lengua de los naturales por saberla como la se por donde no necessite de interprete. La qual dijo que ella no a recevido daño alguno por no aver poseido las tierras porque nunca sembro en ellas sino unos poquitos de frijoles por su entretenim^{to} a causa de no aver agua sino que solo se aprovecha del temporal y que los mas años le faltaba y asi no sembraba sino como dicho es por entretenerse que al press^{te} si ay agua y que la saco el dicho vic^o para regar la dicha huerta y esto responde y que no tiene necess^d de presentar testigos a causa de que no tiene daño que pedir mas de que le den sus tierras que con esto y la huerta que le dan esta contenta. No firmo porque no supo firmelo yo el dicho b^r.

El b^r Ant^o Luis Lopez de Herrera [rubricado] //

[f.60v] [En blanco]. //

[f.61] Derribose la capilla

Y luego incontinenti llame a todos los yndios del pueblo de Yamor por pregon y parecieron Pablo Chauca y Lorenço Xulca, que dijeron no querian derribarla. Mas Gonzalo Fernandez Domingo Llasta, Hernando Chauca, Juⁿ Baptista luego que les notifique deshiziessen la dicha capilla que pusieron manos en ella y descolgaron el dozel y quitaron la ymagen y ara que en ella estaba deshizieron el altar y luego subieron al techo y destecharon todo derribaron las dichas paredes de modo que toda vino al suelo lo qual se hizo ante testigos que lo fueron d. Diego de Leyba, Salvador Caque y Alonso Rupay en fe de lo qual lo firme y testigos.

El b^r Ant^o Luis Lopez de Herrera [rubricado].

Don Diego de Leyba [rubricado]

Salvador Caquipoma [rubricado]

Alo[n]so Roropay [sic] [rubricado]

Quenta de jornales

En el asiento de Cotaparaco en veinte y siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años yo el dicho b^r Ant^o Luis Lopez de Herrera beneficiado de Ocros notifique a los dichos yndios de suso pareciessen para hazer las quantas de los jornales que trabajaron en la dicha capilla y no parecieron mas que el dicho Gonzalo Fernandez, Domingo Llasta, Hernando Chauca, Juⁿ Baptista los quales dijeron avian trabajado muy poco o como tiempo de medio dia cada uno y assi por esto como por no aver parecido mas yndios para averiguar los dichos jornales tassando a mi parecer lo que puede aver tenido de trabajo la capilla juntam^{te} con el dicho vic^o se ofrecio dar a los yndios que parecieron aver trabajado que los conoçe seis patacones que es lo que justam^{te} vale el trabajo puesto en la dicha capilla. Con que se fenecio toda la execucion que avia que hazer en el dicho asiento segun y como se me manda siendo t^{os} don Diego de Leyba español, Salvador Caque y Alonso [sic] [f.61v] y Alonso Rupay en fe de lo qual lo firme con los dichos testigos etc.

El b^r Ant^o Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Diego de Leyba [rubricado]

Salvador Caquipoma [rubricado]

Alo[n]so Roropay [sic] [firmado]

[comienza referencia a quipos en 61v]

--- Cahacay---

En el pueblo de Sⁿ Augustin de Cahacay en veinte y siete dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años yo el B^r Ant^o Luis Lopez de Herrera cura de Ocros en conformidad de la comission p^a la execucion de la sent^{cia} de su Ylt^a contra el Licen^{do} d. J^on Celis de Padillas vic^o del dicho pueblo y de la Prov^a estando press^{te} mande parecer a todos los yndios del dicho pueblo como son d. Fran^{co} Malqui cacique prinçipal, d. J^on Capcha Chagua cacique prinçipal, d. Luis Asto Vilca cacique prinçipal, Pedro Lliuiac Guaman, Dom^o Capcha Haranca [sic: Huaranca?], d. Garcia Gonçales escriu^o de cabildo, Pablo Chauca fiscal mayor, Fran^{co} Capcha Villca, J^on Luis Jambo, Carlos Gomez, Domingo Chacma, Alonso Rique, Gregorio Guaman, Domingo Capcha Rupay, Pedro Fernandez, Alonso Capcha Rupay, Rafael Gonzales, Alonso Ñaupan, Santos Masco, Martin Maxcapoma y auiendoles dado a entender a lo que auia llegado y que exhibiessen sus quipos y memorias de las mitas que auian hecho al dicho vicario y camarico que le auian dado entonces sacaron una petiçion que me presentaron y por ella y por sus personas dixeron que no les debia nada su cura porque estaban pagados y aunque les mandé que no obstante hiziessen quantas que su Yll^a no auia de

passar por lo que ellos dijessen respondieron que no tenian ningunas que hazer sino que estaban pagados y satisfechos lo quel por mi visto recibi la dicha peticion y para mas satisfacion de lo dicho le incorporé con estos autos y lo firmé con los dichos testigos

B^r Ant^o Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Diego de Leyba [rubricado]

Fojas 62r – 68r

En el pueblo de Cahacay en veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años ante mi el B^r Ant^o Luis Lopez de Herrera beneficiado de Ocros, presentaron los contenidos:

Don Fran^{co} Malqui y don J^on Capcha Chagua y don Luis Asto Liuiac [aparece en el doc. anterior como Asto Vilca] caçiques y prinçipales deste pue^o de San Agustin de Cahacay y d. Sebastian Yaro Poma al^e ordinario deste dicho pue^o y Martin Julca Liac [sic: Liuiac] fiscal deste dicho pue^o y don Garçia G^s escriuano de cabildo deste dicho pue^o y Biçente Caxa Raurac y Pablo Chauca fiscal mayor, Domingo Capcha Guaranga y Carlos Gomes y Pedro Liuiac Guaman y J^on Luis Xambo y Fran^{co} Capcha Vilca sacristan mayor desta doctrina y Domingo Chacma y Al^o Capcha Rupay y Gregorio Guaman Capcha y Alonso Riqui y Domingo Capcha Rupay naturales y auitantes deste dicho pue^o de San Agustin de Cahacay y P^o Fernandes mayordomo de la cofradia y Rafael G^s cantor en n^e n^{ro} y de toda la gente deste pue^o San Agustin de Cahacay atento a que no ay mas naturales en este pue^o al presente ni auitantes mas que los referidos arriua parecemos ante V. m^d e dizimos que por V m^d se nos a hecho sauer que su uenida a esta doctrina San Agustin de Cahacay a ssido para que V m^d cumpla y xecute [sic: execute] la sentençia quel s^r arsobispo de los Reis [sic: Reyes] dio y prononçió en el pue^o de Colquiyoc a onçe de agosto deste presente año al s^r n^{ro} cura don J^on Çelis de Padilla de algunos cargos que falçamente le posieron dañadas yntençiones deziendo que el suso dicho nro cura nos devia de las mitas y camaricos deste que entró en esta doctrina y que tambien [sic] auia cobrado algunas ofrendas contra la boluntad de nosotros de todo lo qual fue mal informado su S^a y como tal hablando con el devido respeto deue dar por libre a nro cura pues la uerdad es que el dicho nro cura no nos [f. 62r] deve nada anssi de lo proçedido de las mitas y camaricos como de otra qualquier cossa ni menos de ofrendas porque todas las ofrendas emos dado en la yglesia con mucho gusto y sin que nos haga fuerça para ello mas antes quando alguna pobre no tienen qué ofreçer que diçen guacham cani saca nuestro cura un real del plato de lo que a reçevido y se lo dan a la pobre y a otras pobres le da medio real; en

quanto a las mitas y camaricos que le emos dado a nro cura deste [sic] que entró a esta doctrina de Cahacay por el mes de septiembre del año de mill y seiscientos y treinta y una no nos deve nada porque todo nos lo tiene ya pagado y sastisfecho [sic] y todos nosotros y las yn^{as} y todas emos reçevidos e servimos con mucho contento a nro cura porque todo nos lo paga, y no nos queda a dever nada, y si algo nos deve, quel dicho nuestro cura por nro olvido libremente se lo damos y perdonamos atento a que el dicho nro cura por nos a hecho muchas limosnas ya que todo[s] los domingos junta a todo[s] los pobres de toda esta dotrina en su cassa y les da de comer papas y mais y locoro [sic: locro] de carne y olla a costa de nro cura. Ya que quando entró dizimos [testado: de] que desde que entró a esta dotrina hasta oy, a todos los enfermos les da de su cassa miel y bino conserva biscochillos pan y carne y todo lo que pedimos. Y atento a que quando el susodicho cura y vi^o entró a esta doctrina por el año de mill y seiscientos y treinta y una por el mes de setiembre on domingo del dicho dia mes y año nos juntó a todos los desta dotrina assi yn^s como yn^{as} y en la yglesia deste pue^o adonde despues de missa mayor nos dixo en la lengua general del yn^{ga} que todo lo entendimos que no podia llevar ni reçevir el camarico de la mita que le davamos de toda esta dotrina sino era pagandolo y queriendolo pagar diximos y respondimos no queriamos reçevir plata en paga sino que fuese a cuenta de la primicia que todo los demas curas avian cobrado en las espeçias hasta el doctor Fran^{co} de Uirues que aviendo cobra-[f.63v]do las dichas primicias dos años primeros de espeçias despues consertamos con el dicho dotor la mita y camarico que se sigui por cada dia de carne dos perdizes, y a su falta en su lugar dos po [sic] pollos de las dichas perdizes y diez gueuos y manteca y tocino y un cel[e]min de mais y otro de papas y llena [sic: leña?] axi y sal para la cossina y los biernes camarones secos todo lo qual le dauamos a cuenta de las dichas primicias y que assi lo haríamos y continoariamos con el dicho nro cura don J^on Çelis como auíamos hecho con su antesesor el dicho dotor Virues y biendo nro cura don J^on Çelis no queriamos rreçevir la plata que nos pagaua de los camaricos sino que fuese a cuenta de la primicia que le deuíamos pagar y que se continoarse [sic] el consierto que auíamos hecho con su antesesor, nos dixo el dicho nro cura don J^on Çelis que hiçimos [sic: hiciéramos] lo que sisimos [sic: quisimos/quisiéramos] y que pues queriamos mitarle como a su antesesor por la cuenta de su primicia que nos quitaua y mandaua que no le dicimos [sic: diéramos?] los dias de carne los diez guevos que dauamos a su antesesor ni tanpoco le diçimos [sic: diéramos?] manteca, ni tocino ny camarones los dias de pescado y todos los que estamos presentes chicos y grandes de toda esta dotrina juntos en la dicha yglesia nos holgamos y consentimos libremente de nra boluntad en este consierto y los curacas y prinçipales de toda esta dotrina firmamos el consierto referido para que entonçes y nengun tiempo podiçimos [sic: pudiérmos] aligar q^e el dicho nro

cura nos auia ynpueto esta mita sino que nosotros boluntariamente se la dauamos continuandola como la dauamos a su antesor a cuenta de su primicia, las quales firmas firmamos de nros nombres en un papel que quedó en poder del dicho nro cura don J^on Çelis, por todo lo qual,

A U. md pedimos y suplicamos nos admita esta petiçion que ante U. md presentamos en nombre de nosotros y de todos los deste pue^o de Cahacay, y asentar por fe y testimonio para que en todo tiempo conste que dicho s^r don J^on Çelis nro cura desde que el dia [que] entró a esta dotrina hasta el dia de oy no nos deue nada, atento a que [f.63r] todo lo que nos a deuido assi de mitas y camaricos y de otras cosas proçedidas nos las tiene todas pagadas y nosotros, chicos y grandes de todo este pue^o de Cahacay quedamos pagados y enterados y contentos todo lo qual libremente y sin fuerça alguna confesamos y declaramos y juramos a Dios y a esta señal de la cruz + que todo lo contenido en esta petiçion es uerdad lo qual deçimos para descargo de nuestras consençias y ser publico y notorio y lo firmamos de nros nombres.

Don Fran^{co} Malqui [rubricado], casique prinsipal

Don Juan Capcha Changua [rubricado], casique prinsipal

Don Luis Astoliuiac, casique prinsipal

P^o Lliuiac Uaman [rubricado]

Domingo Cap^a Uaraca [rubricado]

Don Gar^a Go[nsale]s [rubricado], [e]scriv^o de cabil^o

Don Pablo Chauca [firmado], fis[cal] ma^{or}

Fran^{co} Capcha Uilca [rubricado]

Juan Luys Yambo [rubricado]

Carlos Gomes [rubricado]

Domingo Chacma [firmado]

Alonço Rique [rubricado]

Gregorio Guaman Capcha [rubricado]

Domingo Cabcha Rupay [rubricado]

Rafael Go^{es} [rubricado]

Pedro Fernandes [firmado]

Alonso Capcha Rupay [rubricado]

Al^o Ñaupan [rubricado]

Santiago Masco [rubricado], fiscal

Martin Marcapoma [rubricado]

Y vista por mi el dicho Br y leida en presencia de todos los que en ella firman y reconocidas sus firmas en mi presencia por ellos y que verbalm^{te} declararon lo que en ella refieren y por virtud de mi comission lo requiri vna dos y tres vezes que exhibiessen quipos de los camaricos y comidas [¿?] y de [f. 63v] todos los generos de ellas que el dicho licen^{do} d. Juan Celis de Padilla les debia y de ofrendas y otras cosas a lo qual respondieron que no les era deudor de cosa alguna desde que está en esta dotrina hasta el dia de oy y que para que en todo t^{po} constasse ser verdad lo referido lo declaro asi y pongo esta peticion con la[s] quantas que e hecho en los demas pueblos de esta dotrina siendo testigos don Diego de Leyba Salvador Caque y Alonso Rupay.

Br Ant^o Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Diego de Leyba [rubricado]

Salvador Caquipoma [rubricado]

Alo[n]so Royay [rubricado]

Huaylacayan

En el pueblo de Huaylacayan en veinte y ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y seis años yo el Br Ant^o Luis Lopez de Herrera beneficiado de la dotr^a de Ocos en continuacion de la comissⁿ del Yll^o y Reverendiss^o sr d. don Fernando Arias de Ugarte arçobispo de Los Reyes del consejo de su Mag^d etc. y obedeciendo a lo por su Yll^a mandado llegué al dicho pueblo con el dicho Br d. J^on Celis de Padilla beneficiado de Cahacay y vic^o de la proun^a de Cax^o y hizimos llamam^{to} de los yndios camachicos y principales del dicho pueblo como fueron Alonso Huaman teniente de alcalde del aylo Charhua Alonso Xulca del aylo Guayan Juan Quispi del aylo Chargua y Alonso Malqui Huaranga del aylo Charhua Hernando Cura del aylo Charhua Alonso Rimanga sacristan del aylo Huayan que estaban presentes y hecha conforme la sentencia de su Yll^a por sus quipos y memorias que ante mi exhibieron se hizieron y averiguaron en la forma y manera siguiente. [f.64r] //

[f.64v] Pollos o perdizes

Los yndios de Huaylacayan an acostumbrado a mitar y servir al dicho su cura cada quatro meses de los quales aviendo de hazer la quenta se reparó en que no suelen ser continuos los dichos quatro meses por quanto a ido a otro[s] pueblos y no aver el dicho vic^o assistido en este de Huaylacayan y por la confussion de no acordarse los dh^{os} yndios ni el dicho vic^o de los dias que pueden ser se convinieron de comun conformidad a que se saque un mes en cada un año_lo qual ante mi otorgaron unanimes y conformes en cuya conformidad se hizo la quenta por tres meses que son noventa dias en cada un año de estos se sacan veinte y quatro dias de los viernes y los sabados diez y seis de quaresma que caben a este dicho pueblo y cinco de las vigalias que

tambien le cabe de modo que quedan liquidos los dias de carnal quarenta y cinco. Y en cada un dia de estos an dado de mita y camarico dos pollos que montan en los cinco años quatrocientos y cinquenta que pagados a medio real segun el uso y costumbre que dize corre en la dicha dotrina el dicho vic^o montan [al margen: cura 28p 1] veinte y ocho p^t y un real mas por la quenta y precio de los yndios a real montan cinquenta y seis p^t y dos reales.

Yndios 56p 2

Aji

En quanto al aji dicen los yndios que dieron en estos cinco años cada dia setenta ajies quarenta a medio dia y treinta para la noche sobre que replicó el dicho vic^o no averlos receuido y para mas averiguacion llamé algunas yndias que auian mitado del dicho pueblo y cada una de por si me declaró auian dado [f. 64v] dado [sic] unas vezes setenta y otras sesenta otras que estos dos años ultimos auian dado a cinquenta ajies a razon de noventa dias cabe cada semana a selemín que para mas claridad mandé se midiesse un selemín y se hallaron quatrocientos [testado: y ochenta] [entre renglones: y cinquenta] ajies que repartidos hazen en una semana el dicho selemín que en los cinco años montan siete p^t y dos reales.

7p 2

Sal

En quanto a la sal an dado cada semana al dicho vic^o una libra de sal su valor a quartillo que en sesenta semanas son sesenta quartillos que reduzidos a p^{es} son un p^t y siete r^s.

1p 7

Manteca

En quanto a la manteca dijeron los dichos yndios que solo el primer año dieron al dicho vic^o la dicha manteca y que solo dieron quatro cucharas de ella que conforme al aranzel de la dicha dotrina montan una libra y vale un real.

0p 1

9p^t 2

Huevos

En quanto a los huevos hecha [f.65] la quenta por año montaron quatrocientos y cinquenta huevos que reduzidos a los cinco años montan dos mill y dozientos y cinquenta huevos que montan en patacones pagados a medio real por el dicho vic^o doze p^t y medio [al margen izquierdo: 12 p 4]. Mas por la p^{te} de los yndios piden por diez huevos un real y a este precio montan veinte y cinco p^t.

25p

Maiz

En quanto al maiz en un año que son noventa días montó tres anegas y nueve selemines que en los cinco años son diez y sies anegas y diez almudes y medio que a razon el selemín de a medio real como se paga en esta dotrina montan [entre líneas: la] anega doze reales y en todos los cinco años veinte y cinco patacones y dos reales. 25p 2

Papas

En quanto a las papas montan las anegas que el susodicho maiz mas el precio de ellas por p^{te} del cura que dize no se pagan mas que a seis reales la anega montan doze p^t y cinco reales. [al margen izquierdo: 12p 4] Mas por p^{te} de los yndios que piden a real por el selemín monta veinte y cinco p^t. 25p

75p 2

65p 4

140p 6 [f. 65v]//

Leña

En quanto a la leña a dos topos o azes de leña que an dado al dho vic^o montan en los cinco años novecientos topos los quales se prefiere el dicho vic^o a volvellos en la mesma especie atento a que no se convinieron en el precio por no ser costumbre della por plata. Y para mas satisfacion pregunté a los susodichos yndios a como se pagaba el topo de leña en el tambo de la dicha dotrina. Respondieron que no se les daba nada por los pasajeros porque se la daban de valde. Y asi por esto como porque compeli al dho vic^o pues estaba hecha la quenta auia de pagar a los yndios lo que montare la dicha leña se prefirio como dicho es de voluella en especie. Por manera que conforme esta quenta suma y monta todo lo que se debe deste dicho pueblo en los dichos cinco años por parte del dicho vic^o [al margen izquierdo: 87p 2 ½] ochenta y siete p^t y dos reales y medio.

Resumen

140p 6

Mas por parte de los yndios y al precio que ellos piden sin auerme exhibido el aranzel que les pedi alegando no tenerle monta el resumen ciento y quarenta p^t y seis reales.

De la qual cantidad hize sabidor al dicho vic^o para que satisfaga. A lo qual repondió [sic] no deber tanto por rason de que [f. 66] de que [sic] no a aun cinco años que está en la dicha dotrina que aun le faltan dos meses. Y de estos años a estado aussente de la dicha dotrina en pretensiones de otras en la ciudad de Los Reyes con licencia de su Yll^a y en otras cosas tiempo de dos años por su quenta en los quales a puesto interin pagandoles su asistencia y

asi el dicho vic^o confiessa deber por el tiempo de tres años cinquenta p^t y siete reales que dijo está presto a pagarles enterandole la primicia que se le debe en cuya conformidad cobró el dicho camarico atento a que no tiene de donde pagar por ser el beneficio pobriss^o y no alcançar con seiscientos p^t para comer y vestir que es el salario que se le da de la caja real y no auer pie de altar ninguno y ser el trabajo mayor que el dicho salario y auer hallado el dicho camarico que a recibido en uso y costumbre a cuenta de la dicha primicia que a no auer sido de esta suerte no lo vbiera recibido y asi que lo que resta lo cobren los yndios de los dichos interis [sic].

Resumen de todos los pueblos

y lo que monta la mita

[Al margen izquierdo: Suma de todo 101p 6].

- ✓ Por parte del dicho vic^o ciento y un p^t y seis reales.
- ✓ Por parte de los dichos yndios dozientos y veinte y ocho p^t y medio real. 228p ½
- ✓ Ofrendas y aguinaldos siete p^t y tres reales. 7p 3
[f.6v] //

Y con esto se cerraron las cuentas que en esta dicha dotrina se an hecho tocantes al segundo y tercer capitulo salvo error y lo firmé juntamente con los testigos d Diego de Leyba, Salvador Caque y Alonso Rupay que aqui firmaron.

El Br Antonio Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Diego de Leyba [rubricado]

Salvador Caquipoma [rubricado]

Alo[n]so Ropay [rubricado]

En primero de set^e ley y notifiqué las cuentas y el resumen de ellas al dicho vic^o y que les pague para el termino que se le señala que lo oyó siendo t^s d Diego de Leyba, Fran^{co} de Caceres Guarrido [sic] y lo firmé.

El br Antonio Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Y luego incontinenti notifiqué el resumen de todas las dhas cuentas a D[on] Rodrigo Flores Huayna Malqui cacique y gobernador de este repartimiento y a todos los yndios de Huaylacayan, Yamor y Cahacay de suso nombrados que lo oyeron t^{os} d Diego de Leiba, Fran^{co} de Caceres Garrido y lo firmé.

El br Antonio Luis Lopez de Herrera [rubricado] [f.67]//

Chacaras

Y luego incontinenti notifique por quanto las dichas chacaras no estan cojidas a los dichos yndios de Huaylacayan, Yamor y Cahacay que las dichas chacaras las cojan y beneficien por cuenta de la dicha yglesia y que en ningun modo acudan con ellas y su procedido al dicho vic^o sino que les entreguen a los mayordomos de las dichas yglesias y pongan por aumento de ellas en los libros que lo oyeron testigos d Diego de Leyba y Fr^{co} de Caceres Guarrido [sic] y lo firmé.

El br Antonio Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Condenacion de 50 p^t

Y luego incontinenti el dicho vicario exhibio los dichos cinquenta p^t que debe dar por la dicha condenacion los quales se repartieron al tenor que mandó su Yll^a en esta manera. Los veinte y cinco p^s se repartieron para las dhas fabricas de las yglesias de la dicha dotrina que a cada una les cupo a seis p^t y dos reales que en quatro yglesias como son montan los dichos veinte y cinco p^t de que el dicho vic^o se hizo cargo de nuevo y assentó en los dichos libros de fabrica. Los otros veinte y cinco p^t dio y entrego a mi el dicho br Antonio Luis Lopez de Herrera para remitirlos a su Yll^a juntam^{te} con estos autos porque pertenecen para gastos de la S^{ta} Cruzada y por ser assi verdad dí carta de pago al dicho vic^o y lo firmamos.

El br Antonio Luis Lopez de Herrera [rubricado]

Don Juan Celis de Padilla [rubricado] [f.67v]//

Testado

Por manera que sum.	no vale	f.2
Patacones	no vale	f.2
mas	no vale	f.2
cinquenta	vale	f.9
ochenta	no vale	f.9

[Una rúbrica].

[rúbrica]

Sesenta y siete. [f. 68r]//

[f.68v] [En blanco]. //